Acta nº 13

Sesión ordinaria Pleno día 27 de octubre de 2011.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: Da. Isabel Chisbert Alabau (PP)

D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)

D. Manuel Carratalá Vila (PP)

Da. Rosa Ramos Planells (PP)

Da. Amparo Ciscar Navarro (PP)

Da. Esther Gil Soler (PP)

D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)

Da. Isabel Peyró Fernández (PP)

D. Francisco Estellés García (PP) D. José Ma. Ribes Montoro (PP)

Da. Ascensión Farinos García (PP)

Da. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)

D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)

Da. Rosario Pérez Fernández (PSOE)

D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)

D. Manuel Montero García (PSOE)

Da. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)

D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)

D. José Val Cuevas (Compromis per Paiporta)

Da. Ma. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Juan Carlos Pinilla García

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 11/2011, de 29 de septiembre.
- 2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
- SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.

- 4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.
- 5. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre resolución de la adjudicación provisional del Plan de Actuación Integrada "Eixample Nord" (COSESA).
- 6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Corrección puntual, por omisión, del acuerdo del Pleno Municipal de 4 de julio de 2011 en lo relativo al punto séptimo, sobre creación de las áreas y correspondientes Comisiones Informativas municipales.
- 7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Resolución del contrato laboral de Dª. Esther Sánchez Romero, profesora de la Escuela de Adultos Municipal.
- 8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por transferencias MOD 52/2011.
- 9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 13. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y trasporte de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos.
- 14. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- 15. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal.
- 16. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de autogrúa y depósito para vehículos abandonados que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio.
- 17. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de pasos de vehículos a través de las aceras.
- 18. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y participación en actividades organizadas por el servicio municipal de deportes.
- 19. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación del Calendario del contribuyente para el ejercicio 2012.
- 20. CULTURA.- Expediente sobre aprobación normativa de donaciones de la biblioteca municipal.

- 21. CULTURA.- Expediente sobre aprobación de las normas de uso del acceso a internet en la biblioteca municipal.
- 22. CULTURA.- Expediente sobre aprobación de las bases del I Concurso de fotografía "Ciudad de Paiporta"
- 23. CULTURA.- Moción del grupo municipal Compromís para la creación del "Fórum de la Juventud"
- 24. CULTURA.- Moción del grupo municipal Compromís para la creación del "Espacio Joven" en la carpa de Edival.
- 25. CULTURA.- Moción del grupo municipal Compromís para la creación de "Primer premio de investigación Paiporta".
- 26. EDUCACIÓN.- Expediente sobre propuesta de reconocimiento a D. Francisco Juan Tarazona por su jubilación.
- 27. EDUCACIÓN.- Moción de los todos los grupos políticos municipales para la realización de un acto homenaje al profesorado que se jubila cada año en Paiporta.
- 28. EDUCACIÓN.- Moción del grupo municipal Compromís para la creación de la oficina de promoción y uso del valenciano.
- 29. MOCIONES
- 30. RUEGOS Y PREGUNTAS.



1°.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 11/2011, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 11/2011 de 29 de septiembre. Dª. Isabel Martín solicita que se sustituya en la reseña de su primera intervención en el punto 7º del borrador del acta, en lugar de "el Ayuntamiento está arruinado (...) tan solo de un millón de euros", lo siguiente: "Cuando en el pleno de noviembre de 2005 se dio cuenta al Ayuntamiento de la liquidación del año 2004, el Sr. Alcalde manifestó que 'la situación del Ayuntamiento era de quiebra técnica con todas las de la ley. El Ayuntamiento está arruinado y no cumple sus obligaciones formales ni materiales, por lo que la Sindicatura de Cuentas debe intervenir las cuentas municipales'. Si bien entonces el remanente negativo de Tesorería era tan solo de un millón de euros".

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 11/2011, de 29 de septiembre, en los términos que figuran en el borrador de la misma, con la rectificación solicitada por Da. Isabel Martín.

2°.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Documentos	Números de Registro	Documentos Registrados
Entrada	Del 15.109 al 16.270	1.162
Salida	Del 13.430 al 15.014	1.585

El Pleno queda enterado.

3°.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

Áreas	N° Decretos	Emitidos
Alcaldía	N° 111 al 127	17
Bienestar Social	N° 43 y 44	2
Cultura	N° 43 al 49	7
Educación	N° 14	1
Interior	N° 116 y 117	2
Urbanismo y Medio Ambiente	N° 197 al 220	24
Economía y Administración General	N° 57 al 93	37
TOTAL		90

El Pleno queda enterado.

4°.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

N° de acta	Fecha de la sesión
13	6 de octubre de 2011
14	18 de octubre de 2011

El Pleno queda enterado.

5°.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADA "EIXAMPLE NORD" (COSESA).

En fecha 2 de julio de 2005, la mercantil CONSTRUCCIONES SERRANO, S.A. (COSESA), presentó, estando vigente la LRAU, Alternativa Técnica de Programa para desarrollar un nuevo sector residencial en la ubicación de las naves de Sanihogar y Ferinsa, (Carretera de Valencia). Dicha Alternativa incluía propuesta modificativa de planeamiento. En fecha 20 de julio de 2005, la indicada mercantil presenta la proposición jurídico-económica a su Alternativa Técnica, sin que se presentaran ningunas otras Alternativas Técnicas ni Propuestas Jurídico-Económica.

Por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2006 se aprueba provisionalmente tanto la Alternativa Técnica como la Proposición Jurídico-Económica que configuran el Programa de Actuación Integrada, presentado por la referida mercantil con condicionantes técnicos y se acuerda la remisión del expediente a la Conselleria competente en materia de Urbanismo para su aprobación definitiva en lo que afecta a su competencia que es la aprobación del planeamiento. A fecha de hoy no se ha producido la aprobación del mismo.

En abril de 2008 la mercantil COSESA presenta ante los Juzgados de Valencia demanda de procedimiento de concurso voluntario de acreedores, el cual se tramita ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Valencia, que en fecha 13 de junio de 2008 dicta Auto de admisión a trámite y declaración de concurso voluntario de acreedores interviniendo las facultades de administración de la mercantil y nombrando administradores concursales.

En fecha 15 de diciembre de 2009 se celebra Junta de Acreedores en la que se aceptó el convenio que posteriormente se aprobó por sentencia de 15 de enero de 2010.

Mediante Auto de 24 de enero de 2011 del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 se decreta la apertura de la fase de liquidación del concurso y la disolución de la mercantil COSESA.

A este expediente le es de aplicación el apartado 2° de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) y la Disposición transitoria cuarta del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) a tenor de los cuales es de aplicación la LUV y el ROGTU al cumplimiento y ejecución del Programa que regirá formal y sustantivamente la aprobación definitiva de los nuevos instrumentos y actuaciones siguientes:

- a) La tramitación y aprobación del proyecto de urbanización, cuando se hubiese presentado anteproyecto junto con la Alternativa Técnica o cuando de la aprobación del instrumento de planeamiento se deriven modificaciones al mismo.
- b) La presentación de garantías.
- c) La firma del contrato de programación.
- d) La contratación y ejecución de las obras de urbanización.
- e) La redacción, contenido, tramitación y aprobación del proyecto de reparcelación.

- f) La retasación de cargas.
- g) La imposición de cuotas de urbanización.

El art. 119.4 de la LUV determina: "La relación entre el urbanizador y la administración actuante se rige por lo establecido en la presente Ley, aplicándose supletoriamente las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio" (actualmente derogada por la Ley 30/2007).

El art. 143.2 de la LUV establece que serán causa de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la administración, entendiéndose que la disolución de la mercantil es causa de resolución.

El art. 207.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público determina que en caso de concurso la apertura de la fase de liquidación dará lugar siempre a la resolución del contrato.

Por todo lo anterior este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- No adjudicar definitivamente y dejar sin efecto la adjudicación provisional del Programa de Actuación Integrada Eixample Nord a la mercantil CONSTRUCCIONES SERRANO S. A., por estar la misma en liquidación, según Auto del Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº1 de fecha 24 de enero de 2011 publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de 29 de abril de 2011.

SEGUNDO.- No aprobar definitivamente el indicado Programa de Actuación Integrada y solicitar a la Comisión Territorial de Urbanismo que suspenda la aprobación del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Eixample Nord.

TERCERO.- Dar un plazo de audiencia por diez días a los interesados en el expediente al objeto de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

CUARTO.- Transcurrido el anterior plazo y resueltas las alegaciones si las hubiera, dar traslado del expediente al órgano competente de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente al objeto de que emita el informe previsto en el art. 143.4 de la LUV.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que en julio de 2005 la mercantil COSESA presentó una alternativa para la urbanización de un nuevo sector residencial, que incluía como mejora la rehabilitación de "Villa Amparo". El Pleno aprobó esta alternativa, que se tramitó ante la Consellería competente. La empresa urbanizadora se encuentra actualmente en fase de liquidación, lo que constituye una causa legal de resolución de la adjudicación provisional efectuada. Hasta ahora no se habían adoptado medidas para la rehabilitación de "Villa Amparo", por estar previsto en la adjudicación efectuada a COSESA, pero a partir de este momento se buscaran fuentes de financiación para llevarla a cabo.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, expresa que su Grupo está de acuerdo con el dictamen, si bien quieren incidir en la necesidad de realizar la rehabilitación de Villa Amparo, teniendo en cuenta que Paiporta no tiene demasiado patrimonio cultural y hay que cuidarlo especialmente. Sugiere que se incluya esta actuación en el Plan Provincial de Obras y Servicios, o que se aproveche la primera oportunidad que se presente de realizar inversiones municipales, y si no es posible acometer la rehabilitación concreta, al menos consolidar el edificio para que no caiga, y poco a poco recuperar esta parte del patrimonio.

La Portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, también está de acuerdo con la aprobación del dictamen, y pide a todos el compromiso de actuar a favor de Villa Amparo lo antes posible, para evitar que se caiga.

La portavoz del Grupo EU, Dª. Mª. José Lianes, manifiesta que su Grupo va a votar a favor del dictamen, e insiste también en la necesidad de llevar a cabo la rehabilitación de Villa Amparo y darle un uso adecuado en beneficio de la población.

El Sr. Alcalde indica que hasta ahora el Ayuntamiento no podía hacer nada en Villa Amparo, pues estaba aprobada su rehabilitación por COSESA, y señala que hay un informe técnico sobre el estado de Villa Amparo en el que se ponen de relieve daños estructurales, sobre todo e4n los forjados y en la cúpula. No se ha podido conseguir que COSESA renunciara voluntariamente a la adjudicación, y el Ayuntamiento ha tenido que esperar a que la Administración judicial procediera a la liquidación de la empresa. Informa que la Diputación Provincial tiene un Plan de restauración del patrimonio, y que el Ayuntamiento formulará como única solicitud la inclusión en el mismo de la rehabilitación de Villa Amparo, para que pueda rehacerse la cúpula antes de caiga, y que la actuación posiblemente se desglose en tres fases, una primera de consolidación general del edificio y reconstrucción de la cúpula, la segunda de rehabilitación y la tercera la adecuación al uso que el Ayuntamiento le quiera dar. Añade que el Ayuntamiento no está en condiciones económicas de asumir directamente la rehabilitación de Villa Amparo, pero procederá de inmediato a solicitarla de la Diputación.

6°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- CORRECCIÓN PUNTUAL, POR OMISIÓN, DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 4 DE JULIO DE 2011 EN LO RELATIVO AL PUNTO SÉPTIMO, SOBRE CREACIÓN DE LAS ÁREAS Y CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de julio de 2011 por el que se crea las áreas de funcionamiento y las Comisiones Informativas municipales.

Visto lo preceptuado en el artículo 20.1.e) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la ley 30/1992 Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Subsanar la omisión existente en el apartado "SEGUNDO" del acuerdo "SÉPTIMO" adoptado por el Pleno en fecha 4 de julio de 2011, en relación al tema enunciado, añadiendo al mismo lo siguiente:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Administración General tendrá la consideración de Comisión Especial de Cuentas cuando se convoque para tratar de las cuentas y demás asuntos que le puedan corresponder."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las dependencias de Secretaría, Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert explica que se trata de subsanar la omisión de la Comisión Especial de Cuentas en el acuerdo de creación de comisiones que adoptó en su día el Ayuntamiento, dando este carácter a la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General cuando trate sobre las cuentas municipales.

7°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL DE Dª. ESTHER SÁNCHEZ ROMERO, PROFESORA DE LA ESCUELA DE ADULTOS MUNICIPAL.

En fecha 20 de julio de 2011 se acordó por la Alcaldía, mediante Decreto nº 110/2011 (Interior), la resolución de los contratos laborales de los profesores de la Escuela de Adultos Municipal Dª. Mª. Beatriz Cantón Gallardo, Dª. Antonia Cáceres Granados, D. Salvador Sendra Perelló, Dª. Esther Sánchez Romero, D. Vicente Rafael Álvarez Pascual y Dª. Mª. Isabel Castellanos López.

Tras varias reuniones con la Corporación y a la vista del informe emitido por la Directora de la Escuela de Adultos sobre reestructuración de las actividades de esta dependencia municipal, el Pleno en su sesión del día 28 de julio de 2011 ratificó únicamente la resolución de los contratos de trabajo de Dª. Mª. Beatriz Cantón Gallardo y Dª. Antonia Cáceres Granados.

Según el informe de la Directora de la Escuela indicado, Da. Esther Sánchez Romero continuaría sus servicios al Ayuntamiento, si bien veía reducida su jornada a 7 horas semanales. La interesada manifestó inicialmente su conformidad con la reducción de jornada propuesta por el Ayuntamiento, pero con posterioridad a la sesión del Pleno en que se trató de este asunto indicó que no estaba conforme con la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo que ello suponía, por lo que consideraba que debía resolverse también su contrato de trabajo por decisión unilateral del Ayuntamiento. Por ello, la Alcaldía dispuso dicha resolución mediante Decreto nº 21/2011 (Hacienda y Administración General), de fecha 2 de agosto de 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno ratificar el despido del personal laboral.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor, de los miembros de los grupos popular y socialista, y 3 votos en contra, de los miembros de los grupos Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la resolución del contrato de trabajo de D^a. Esther Sánchez Romero como profesora de la Escuela de Adultos Municipal, dispuesta por Decreto de la Alcaldía n^o 21/2011 (Hacienda y Administración General), de 2 de agosto.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que en el ajuste de personal de la EPA aprobado por el Ayuntamiento estaba prevista la reducción del horario de una de las profesoras, pero la interesada finalmente no la ha aceptado, por lo que hay que acudir a la resolución del contrato.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. José Antonio Manrique, manifiesta que su grupo votará a favor del dictamen, pues se trata de seguir el tramite establecido y además teniendo en cuenta que la profesora ha renunciado a la reducción de jornada. No obstante, mantienen su postura crítica respecto a la reducción de personal de la EPA, y pregunta si se va a sustituir a la persona despedida por otra profesora.

La Portavoz del Grupo Compromís, Da. Isabel Martín se muestra en contra de este dictamen, que es

consecuencia de los recortes de la EPA. Considera lógico que la profesora no haya aceptado la reducción de jornada a siete horas semanales, y reprocha que antes de la propuesta del acuerdo no se haya hablado con la interesada.

La Portavoz del Grupo EU, Da. Ma. José Lianes, también está en contra del dictamen, por los mismos motivos, ya que se trata del despido de una persona que se ha quedado sin puesto de trabajo por los recortes realizados en la EPA.

El Concejal Delegado del Área de Educación, D. Alejandro Gutiérrez contesta a la pregunta de D^a. Isabel Martín manifestando que hasta el momento no se ha cubierto la baja de esta profesora. Sin que por ello se haya reducido el número de talleres ofertados por la EPA, que ha pasado de tres a cuatro.

8°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIAS MOD 52/2011.

Vista la necesidad de incrementar la partida que a continuación se detalla del Área de deportes, por ser insuficiente la consignación, según la propuesta que se adjunta a este informe.

Visto que se prevén economías suficientes en las aplicaciones presupuestarias 93000 12000 "Sueldo base" y 93000 12103 "Complemento específico" del presupuesto vigente; por lo que se podrían transferir a la financiación municipal de la ejecución programa descrito.

Y visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Administración General, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito 52/2011, en el sentido siguiente:

Partida que son incrementadas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE ALTA
34100 48000	Subvenciones a clubs y entidades deportivas	19.446,97 €
	TOTAL	19.446,97 €

Financiación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE BAJA
93000 12000	Sueldo base	10.000,00 €
93000 12103	Complemento específico	9.446,97 €
	TOTAL	19.446,97 €

SEGUNDO.- Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

TERCERO.- En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, ésta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

CUARTO.- La modificación de créditos definitivamente aprobada, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

SEXTO. - Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que inicialmente se pensaba que se podía eximir al Paiporta Club de Fútbol del pago del ICIO y de la tasa de licencia de obras para la instalación del césped artificial del campo de fútbol "El Palleter". Pero no ha resultado posible y el Club de fútbol ha tenido que pagar estos tributos, que no estaban previstos en la subvención inicial aprobada por el Ayuntamiento, por lo que procede suplementarla en la cuantía de dichos tributos.

Por parte del Grupo Socialista, interviene D. Manuel Montero, quien expresa la postura favorable de su grupo con este dictamen, si bien lamenta que las economías del capítulo I del presupuesto se utilicen para subvenciones, pues resultaran necesarias en la liquidación del ejercicio 2011.

9°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General:

"La situación económica del Ayuntamiento, así como la necesidad de revisar el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, así como a la obligación de saneamiento económico y financiero, en el ejercicio de la autonomía local y dentro del marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se propone una modificación en el tipo impositivo aplicable, de forma tal que el tipo impositivo se modifica de 0,66% vigente a 0,69%.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP 307 de fecha 28/12/2010), y el nuevo tipo propuesto se encuentra comprendido dentro de los límites máximos y mínimos establecidos en el art. 72 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2012, y en concreto su artículo cinco en lo que respecta a los bienes inmuebles de naturaleza urbana que queda redactado como sigue: Tipo de gravamen a aplicar a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,69.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos"

Se da cuenta también de la enmienda presentada a este dictamen por el Grupo Político Municipal Compromís, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESMENES MODIFICACIÓ TAXES E IMPOSTOS 2012

Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple les següents esmenes.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment ens trobem sumits en una crisi econòmica que està fent mossa en les famílies del nostre país. Concretament, en el nostre municipi en el mes de setembre el nombre d'aturats se situava en 2.900 persones, xifra que dia a dia va fent-se major.

És per aquest motiu que des de Compromís considerem, sobretot en aquests difícils moments, que les taxes i impostos no han de suposar una càrrega excessiva per a la ciutadania. A més creiem que les taxes i impostos han d'obeir a una fiscalitat progressiva i justa, i que les bonificacions introduïdes en taxes i impostos han de beneficiar sobretot a les persones més desfavorides i amb ingressos més baixos.

Per això proposem al Ple de l'Ajuntament la congelació d'impostos i una pujada de taxes per baix de l'IPC interanual de l'últim mes publicat per l'Institut Nacional d'Estadística per a la província de València. A més demanem que s'introduïsquen bonificacions progressives segons els ingressos dels contribuents.

Per tot açò, i considerant el Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), proposem al ple de l'Ajuntament les següents

ESMENES

1.- ESMENA DE SUBSTITUCIÓ DEL DICTAMEN DE LA COMISSIÓ D'HISENDA SOBRE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IBI

Proposem substituir el tipus de gravamen a aplicar als Béns Immobles de Naturalesa Urbana del 0,69 al 0,62

FONAMENTS:

L'Impost sobre Béns Immobles de Naturalesa Urbana és el tribut més representatiu del Capítol I del Pressupost d'Ingressos.

Tenint en compte que els immobles del municipi de Paiporta es troben en un procés de revisió cadastral, pel qual la base liquidable de cada immoble pateix una significativa pujada respecte a l'any anterior, recomanem fixar en 0'62 el tipus de gravamen màxim a aplicar perquè la quota líquida a satisfer a l'Ajuntament pels contribuents no es veja incrementada respecte a l'any anterior.

Si el 2012 es fixa el tipus de gravamen en 0,69 (tal com es proposa des de l'equip de govern), l'increment percentual en les quotes dels contribuents respecte a l'any anterior estarà entorn del 12% (entre un 10 i un 15%, segons els casos).

A més des de 2007 (any en què va començar a governar l'actual equip de govern), l'increment en el rebut dels contribuents per a l'IBI urbà has sigut de més del 30% (està en una forqueta del 30 al 55%).

En les taules següents es pot veure l'evolució de les quotes per a diferents tipus d'habitatge amb la proposta de l'equip de govern, que fixa el tipus de gravamen en el 0,69, i amb la proposta del nostre grup municipal, que recomana el 0,62.

VIVENDA TIPUS 1 (ZONA 1 - 75m2)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
BASE IMPONIBLE	58.522,78	59.693,23	60.887,09	61.495,97	61.495,97	61.495,97	_	
REDUCCIÓN	23.328,04	20.412,04	17.496,03	14.580,03	11.664,02	8.748,02		
BASE LIQUIDABLE	35.194,74	39.281,19	43.391,06	46.915,94	49.831,94	52.747,95		
TIPO IMPOSITIVO	0,73	0,73	0,70	0,68	0,66	0,69		
CUOTA	256,92	286,75	303,74	319,03	328,89	363,96		
INCREMENTO €	23,44	29,83	16,98	15,29	9,86	35,07		
INCREMENTO %	10,04	11,61	5,92	5,03	3,09	10,66		
PARA QUE EL INCREMENTO			286,75	303,74	319,03	328,89		
SEA DEL 0%			0,66	0,65	0,64	0,62		
INCREMENTO ENTRE 2007-2012		41,6	66%					

VIVENDA TIPUS 2 (ZONA2 -100m2)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
VALOR CATASTRAL								
BASE IMPONIBLE	80.144,27	81.747,16	83.382,10	84.215,92	84.215,92	84.215,92		
REDUCCIÓN	33.713,86	29.499,62	25.285,39	21.071,16	16.856,93	12.642,70		
BASE LIQUIDABLE	46.430,41	52.247,53	58.096,71	63.144,76	67.358,99	71.573,22		
TIPO IMPOSITIVO	0,73	0,73	0,70	0,68	0,66	0,69		
CUOTA	338,94	381,41	406,68	429,38	444,57	493,86		
INCREMENTO €	34,11	42,46	25,27	22,71	15,18	49,29		
INCREMENTO %	11,19	12,53	6,63	5,58	3,54	11,09		
PARA QUE EL INCREMENTO			381,41	406,68	429,38	444,57		
SEA DEL 0%			0,66	0,64	0,64	0,62		
INCREMENTO ENTRE 2007-2011		45,70	0%					

VIVENDA TIPUS 3 (ZONA 3 -95m2)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
VALOR CATASTRAL								
BASE IMPONIBLE	80.144,28	81.747,16	83.382,10	84.215,92	84.215,92	84.215,92		
REDUCCIÓN	36.113,86	31.599,63	27.085,40	22.571,17	18.056,93	13.542,70		
BASE LIQUIDABLE	44.030,42	50.147,53	56.296,71	61.644,76	66.158,99	70.673,23		
TIPO IMPOSITIVO	0,73	0,73	0,70	0,68	0,66	0,69		
CUOTA	321,42	366,08	394,08	419,18	436,65	487,65		
INCREMENTO €	36,84	44,65	28,00	25,11	17,46	51,00		
INCREMENTO %	12,94	13,89	7,65	6,37	4,17	11,68		
PARA QUE			366,08	394,08	419,18	436,65		
EL INCREMENTO SEA DEL 0%			0,65	0,64	0,63	0,62		
INCREMENTO ENTRE 2007-2011		51,7	1%					

VIVENDA TIPUS 4 (ZONA 4 -90m2)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
VALOR CATASTRAL								
BASE IMPONIBLE	70.575,19	71.986,69	73.426,42	74.160,69	74.160,69	74.160,69		
REDUCCIÓN	28.600,80	25.025,70	21.450,60	17.875,50	14.300,40	10.725,30		
BASE LIQUIDABLE	41.974,39	46.960,99	51.975,82	56.285,19	59.860,29	63.435,39		
TIPO IMPOSITIVO	0,73	0,73	0,70	0,68	0,66	0,69		
CUOTA	306,41	342,82	363,83	382,74	395,08	437,70		
INCREMENTO €	28,80	36,40	21,02	18,91	12,34	42,63		
INCREMENTO %	10,37	11,88	6,13	5,20	3,22	10,79		
		_						
PARA QUE			342,82	363,83	382,74	395,08		
EL INCREMENTO SEA DEL 0%			0,66	0,65	0,64	0,62		
INCREMENTO ENTRE 2007-2011		28,9	14%					

VIVENDA TIPUS 5 (ZONA 5 -140m2)

AÑO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
VALOR CATASTRAL								
BASE IMPONIBLE	119.386,86	121.774,60	124.210,09	125.452,19	125.452,19	125.452,19		
REDUCCIÓN	58.542,67	51.224,84	43.907,01	36.589,17	29.271,34	21.953,50		
BASE LIQUIDABLE	60.844,19	70.549,76	80.303,08	88.863,02	96.180,86	103.498,69		
TIPO IMPOSITIVO	0,73	0,73	0,70	0,68	0,66	0,69		
CUOTA	444,16	515,01	562,12	604,27	634,79	714,14		
INCREMENTO €	60,27	70,85	47,11	42,15	30,53	79,35		
INCREMENTO %	15,70	15,95	9,15	7,50	5,05	12,50		
PARA QUE			515,01	562,12	604,27	634,79		
EL INCREMENTO SEA DEL 0%			0,64	0,63	0,63	0,61		
INCREMENTO ENTRE 2007-2011		60,7	8%					

.../...

Y tras la deliberación que seguidamente se resume, el Pleno por mayoría, con 2 votos a favor, de los miembros del Grupo Compromís, 12 votos en contra, de los miembros del grupo popular, y 7 abstenciones, de los miembros de los grupos socialista y EU, acuerda desestimar la enmienda presentada. Y, también por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión, sin modificación alguna.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, indica la necesidad de adoptar las medidas necesarias para la sostenibilidad del Ayuntamiento. Se han reducido drásticamente los ingresos procedentes de la construcción y de las actividades industriales, y los ingresos procedentes del Estado han sufrido también una minoración de un millón de euros. Pero resulta necesario seguir prestando a los vecinos unos servicios de calidad, que suponen unos costes de personal y de otros conceptos. Es necesario reducir los gastos, igual que se ha venido haciendo en años anteriores, con una política de austeridad que intente ahorrar al máximo. Pero no es suficiente, y hace falta también aumentar los ingresos. Ese es el motivo del aumento en el IBI que se propone, que incluye también como contrapartida la posibilidad de que los contribuyentes fraccionen su pago a lo largo del año.

Por parte del Grupo Socialista interviene D. Manuel Montero, que resume la postura de grupo en relación con el aumento de los impuestos diciendo que están conformes con que se suban hasta un tres por ciento, equivalente a la inflación, y en contra de los incrementos que sean superiores. Por eso se oponen a la subida del IBI propuesta, que es superior al diez por ciento, y supone un flaco servicio a los ciudadanos, especialmente a las familias con menos recursos. Consideran que no se debe subsanar el déficit económico y de gestión cargando a los contribuyentes con más impuestos. Indica también que la Corporación no conoce la cuantía de la reducción de gastos que se realizará el año próximo. Por todo ello se oponen a la subida del tipo impositivo del IBI del 0'66 al 0'69, que unido a la repercusión de la revisión catastral realizada hace unos años, supondrá un incremento en este impuesto muy superior al diez por ciento. Señala que el año 2010 se bajo el tipo impositivo, y no obstante hubo numerosos impagos. Considera que también debería estudiarse con mayor detenimiento las bonificaciones de la ordenanza, pues se han producido dudas en cuanto a la procedencia de modificarlas, que denotan poco estudio.

La Portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo propone la congelación de los impuestos y tasas, de modo que no suban mas que la variación del IPC del tres por ciento, en atención a la situación económica de los vecinos. Cuantifica la subida del IBI con el nuevo tipo propuesto entre un diez y un quince por ciento. Señala que en su enmienda han tenido en cuenta el cálculo de la repercusión del tipo impositivo y de la revisión catastral de este impuesto. La propuesta del equipo de gobierno supone un aumento de unos cuarenta y cinco o cincuenta euros por familia, que hay que sumar a los incrementos del treinta, cincuenta y hasta el sesenta por ciento de los últimos años, y que supone una importantísima carga para el contribuyente, que no tiene porque sufrir la mala gestión económica del equipo de gobierno. Pese al aumento de los tributos que se proponen al Pleno, no se ha rebajado el gasto, pues se presupuesta una menor cantidad, pero luego se liquida con déficit.

La Portavoz de EU, D^a. M^a. José Lianes propone bajar el tipo impositivo para que el incremento de la carga tributaria no supere el IPC. Como la propuesta del equipo de gobierno no es esa, votará en contra de la misma, pues va a tener una repercusión muy negativa en la economía de las familias.

D^a. Isabel Chisbert comenta que el problema estriba en la paralización del sector de la construcción y en que las empresas que más facturaban han reducido mucho su producción. La disminución de gastos tiene necesariamente un límite, y hay que completarla con un aumento de los ingresos que permita financiar los que finalmente se presten. Considera que no hay ninguna falta de estudio de las bonificaciones, e indica que se querían hacer mas agiles las correspondientes a la tasa por recogida de

basura, sin modificarla sustancialmente, pero finalmente se ha optado por mantener las bonificaciones en los términos que ya estaban establecidos. La subida media del IBI será de un once por ciento, y resulta necesaria para mantener los servicios esenciales, por lo que el equipo de gobierno no puede eludir la responsabilidad de adoptar esta medida, ante la reducción de otros ingresos. En los últimos años los aumentos de las cuotas tributarias han sido muy pequeños, pues se han reducido los tipos aplicables. Este año también les hubiera gustado contener el aumento de este impuesto, igual que los demás tributos, pero hay un plan de saneamiento que cumplir. Señala también que Paiporta no tiene una presión fiscal superior a los pueblos de alrededor, y de los veintiún pueblos de la comarca es el cuarto más bajo en impuestos, como puede comprobarse en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda.

- D. Manuel Montero considera que lo principal en este asunto es que desconocen donde van a economizar en gastos.
- D^a. Isabel Martín expone sus dudas respecto a si los servicios son también peores que en los restantes pueblos de la comarca. E indica que en una economía domestica los gastos se ajustan a los ingresos existentes.
- D^a. Isabel Chisbert contesta a D. Manuel Montero que se trata de una cuestión de plazos, y que primero se aprueban las ordenanzas que han de regir el próximo ejercicio, y luego, a la vista de ellas, se determinan los gastos. A D^a. Isabel Martín le contesta que los servicios que presta el Ayuntamiento en la actualidad son iguales o mejores que los que había en la anterior etapa socialista, y que se han concedido trescientos mil euros en ayudas sociales.

Tras la votación anteriormente reseñada, D. Manuel Montero explica la abstención del Grupo Socialista respecto a la enmienda presenta por D^a. Isabel Martín, que se ha debido a la falta de información previa, aunque les hubiera gustado poder apoyarla.

10°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General:

"La situación económica del Ayuntamiento, así como la necesidad de revisar el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Por ello, con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, así como a la obligación de saneamiento económico y financiero, en el ejercicio de la autonomía local y dentro del marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se propone se produzca una modificación en las cuotas a pagar por este Tributo.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las nuevas cuotas se encuentran comprendidas dentro de los límites establecidos en el art. 95 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2012, y en concreto su artículo cuatro y cinco que quedan redactados como sigue:

Artículo 4º Cuota

1. El impuesto se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas resultante de incrementar las mínimas a las que se refiere el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	2.012
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,00 €
De 8 caballos hasta 11,99 caballos fiscales	67,00 €
De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales	141,00 €
De 16 caballos hasta 19,99 caballos	175,00 €
De más de 20 caballos fiscales	219,00 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	161,00 €
De 21 a 50 plazas.	231,00 €
De más de 50 plazas	288,00 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	81,00 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	162,00 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	231,00 €
De más de 9.999 kg. de carga útil	289,00 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,00 €
De 16 a 25 caballos fiscales	54,00 €
De más de 25 caballos fiscales	163,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	35,00 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	54,00 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	163,00 €
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,50 €
Motocicleta hasta 125 c.c.	8,50 €
Motocicleta de más de 125 hasta 250 c.c.	15,00 €
Motocicleta de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00 €
Motocicleta de más de 500 hasta 1.000 c.c.	59,00 €
Motocicleta de más de 1.000 c.c.	119,00 €

Artículo 5°. Bonificaciones Potestativas

1. Bonificación de 25 por 100 en la cuota del impuesto correspondiente a aquellos vehículos que utilicen como fuente de energía biocombustible. Esta bonificación será también de aplicación a los vehículos denominados híbridos, que combinan el motor de combustión con la electricidad.

Para gozar de la presente bonificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Solicitud por parte del sujeto pasivo
- 2. Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo.
- 2. Bonificación de 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de su primera matriculación.

Para gozar de la presente bonificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1. Solicitud por parte del sujeto pasivo
- 2. Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo.
- 3 Cuanta documentación estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo

Las bonificaciones que se contemplan en los apartados 1 y 2 de este artículo, están condicionadas para su aplicación a que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de los pagos de los tributos municipales y tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente del que se solicita, sin que tengan efectos retroactivos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos."

Se da cuenta también de la enmienda presentada a este dictamen por el Grupo Político Municipal Compromís, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESMENES MODIFICACIÓ TAXES E IMPOSTOS 2012

Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple les següents esmenes.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment ens trobem sumits en una crisi econòmica que està fent mossa en les famílies del nostre país. Concretament, en el nostre municipi en el mes de setembre el nombre d'aturats se situava en 2.900 persones, xifra que dia a dia va fent-se major.

És per aquest motiu que des de Compromís considerem, sobretot en aquests difícils moments, que les taxes i impostos no han de suposar una càrrega excessiva per a la ciutadania. A més creiem que les taxes i impostos han d'obeir a una fiscalitat progressiva i justa, i que les bonificacions introduïdes en

taxes i impostos han de beneficiar sobretot a les persones més desfavorides i amb ingressos més baixos.

Per això proposem al Ple de l'Ajuntament la congelació d'impostos i una pujada de taxes per baix de l'IPC interanual de l'últim mes publicat per l'Institut Nacional d'Estadística per a la província de València. A més demanem que s'introduïsquen bonificacions progressives segons els ingressos dels contribuents.

Per tot açò, i considerant el Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), proposem al ple de l'Ajuntament les següents

ESMENES

.../...

2.- ESMENA DE SUBSTITUCIÓ DEL DICTAMEN DE LA COMISSIÓ D'HISENDA SOBRE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE VEHÍCLES DE TRACCIÓ MECÀNICA

Proposem substituir les tarifes aprovades en la comissió d'hisenda per les següents, de manera que no hi haja pujada de l'impost sobre vehicles de tracció mecànica.

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	2.011
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	23,50 €
De 8 caballos hasta 11,99 caballos fiscales	63,50 €
De 12 caballos hasta 15,99 caballos fiscales	134,00 €
De 16 caballos hasta 19,99 caballos	166,50 €
De más de 20 caballos fiscales	208,50 €
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas.	153,00 €
De 21 a 50 plazas.	219,50 €
De más de 50 plazas	274,00 €
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	77,50 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	154,50 €
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	220,00€
De más de 9.999 kg. de carga útil	275,50 €
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	33,00€
De 16 a 25 caballos fiscales	51,00 €
De más de 25 caballos fiscales	155,00 €
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 kg. de carga útil	33,00 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	51,00 €
De más de 2.999 kg. de carga útil	155,00 €

F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8,50 €
Motocicleta hasta 125 c.c.	8,50 €
Motocicleta de más de 125 hasta 250 c.c.	14,50 €
Motocicleta de más de 250 hasta 500 c.c.	28,50 €
Motocicleta de más de 500 hasta 1.000 c.c	56,50 €
Motocicleta de más de 1.000 c.c.	113,00 €

FONAMENTS

Amb la modificació proposada per l'equip de govern, la taxa puja més del 5% (en alguns tipus de vehicles la pujada arriba al 6%).

Considerem que els impostos durant l'any 2012 s'han de congelar i per tant proposem deixar les mateixes tarifes que el 2011."

Y tras la deliberación que seguidamente se resume, el Pleno por mayoría, con 9 votos a favor, de los miembros de los Grupos Socialista, Compromís y EU, y 12 votos en contra, de los miembros del grupo popular, acuerda desestimar la enmienda presentada. Y, también por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión, sin modificación alguna.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular D^a. Isabel Chisbert explica que con el dictamen presentado se incrementa el impuesto sobre vehículos en torno a un cinco por ciento.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien manifiesta la oposición de su grupo al dictamen, ya que la subida de este impuesto supera el tres por ciento.

La Portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, defiende su enmienda y solicita el apoyo de todos los grupos municipales.

La Portavoz del Grupo EU, Da. Ma. José Lianes, expresa que votará a favor de la enmienda presentada, y en contra el dictamen de la Comisión Informativa.

11°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

En el desempeño de las tareas de gestión tributaria que se desarrollan en el Ayuntamiento, y en relación a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras se ha detectado que puede producir confusión la redacción que actualmente tiene la ordenanza en cuanto a la bonificación potestativa que tiene el Ayuntamiento, establecida en el artículo 103.2 a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo. La redacción vigente en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento se puede interpretar como una obligación que tiene el Ayuntamiento de establecer una bonificación de hasta 95% cuando el bien reúna las características de ser de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas. La potestad del Ayuntamiento debe interpretarse como tal, en el sentido de que se puede ejercer o en su caso no ejercerla, por lo que se propone se cambie la redacción y se remarque en ella la potestad y no el imperativo de establecer la

bonificación.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las modificaciones propuestas se encuentran comprendidas dentro de lo establecido en el art. 103 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras para el ejercicio 2012, y en concreto su artículo siete que queda redactados como sigue:

Artículo 7 Bonificaciones.

1. Se podrá establecer una bonificación de hasta el 95% de la cuota en las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas, disfrutarán de una bonificación en la cuota.

La declaración del especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud por parte del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Junto con la declaración de especial interés, se acordará, en su caso, el porcentaje de bonificación a aplicar.

Para gozar de la bonificación será necesaria la previa solicitud por parte del sujeto pasivo, que deberá formularla en el momento en que solicite la correspondiente licencia, acompañado de cuanta documentación considere necesaria para la declaración de la utilidad pública o interés social.

2.- Se establece una bonificación de hasta el 95% en la cuota del Impuesto a aquellas obras o construcciones destinadas a la colocación de ascensores en los edificios que por su antigüedad no disponen de él.

Será requisitos indispensables para la obtención de la presente bonificación informe del departamento de urbanismo a cerca de la conveniencia o no de dotar de la bonificación atendiendo a la antigüedad del edificio así como el cumplimiento de las normas del plan general de población y las normas de habitabilidad y diseño en el ámbito de la Comunidad Valenciana Hd-91, y acuerdo de la junta de vecinos de la correspondiente comunidad de la instalación del correspondiente ascensor.

Para gozar de la presente bonificación será necesaria la previa solicitud por parte del sujeto pasivo acompañado de cuanta documentación considere necesaria para la declaración de la utilidad pública o interés social.

3. Se establece una bonificación en la liquidación resultante del impuesto sobre construcciones y obras, del 35% de la cuota a pagar, para aquellos casos en que la solicitud de la licencia de obras, sea para la realización de obras necesarias para la instalación de acometida de agua, y lo sea exclusivamente en los casos en que se cambie acometida de aforo a contador.

Para gozar de la presente bonificación será necesaria la presentación antes de la fecha de devengo del impuesto de la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del sujeto pasivo
- Planos de conjunto y de detalle de la obra de ejecución material de la citada obra

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en

el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos

12°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Pasado 27 de enero y mediante Acuerdo Pleno de la Corporación se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La modificación de la ordenanza se realizó con motivo de la entrada en vigor de determinadas medidas establecidas por el Gobierno Central para erradicar el consumo de tabaco en establecimientos públicos. Entre estas medidas se incluía la prohibición de fumar en los establecimientos de hostelería. La modificación de la ordenanza tenía por objeto permitir, en aquellos casos en que fuera posible, la colocación de mesas y sillas en la vía pública, sin que esta medida supusiera carga económica, tanto para los titulares de los establecimientos como para el Ayuntamiento. La ordenanza incorporaba una modificación tal que la tarifa a aplicar fuera cero en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y 15 de mayo, de esta forma, la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa sólo estaría sujeta a pago de la tasa en el periodo comprendido entre el 16 de mayo y 30 de septiembre.

Puesta en práctica la ordenanza fiscal, con el fin de mejorar la gestión de las autorizaciones que se conceden para las terrazas, conviene revisar algunos aspectos de la misma. La modificación que se realiza no tiene una finalidad recaudatoria ya que se aplica una tarifa cuya cuota final resulta similar a la que se está aplicando hasta ahora. La principal modificación consiste en considerar el elemento superficie en vez de la unidad de mesa con cuatro sillas. A estos efectos, y para que no exista un incremento en las cuotas derivadas de la tasa, se ha considerado que una unidad de mesa con cuatro sillas ocupa una superficie de tres metros cuadrados. Con esta medida se considera que es más fácil establecer un control y demarcación de la zona de terraza sin que suponga incremento de coste para el establecimiento. Las otras modificaciones que se incorporan se refieren a los periodos de liquidación ampliando el plazo mínimo de solicitud de autorización de uso de 15 días a 1 mes.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa (BOP 88 de fecha 14/04/2011 y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los art. 24 a 26 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor, de los miembros de los grupos popular y socialista, y 3 votos en contra, de los miembros de los grupos Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, y en concreto sus artículos cuatro, cinco, nueve y anexo con tarifa a aplicar que quedan redactados como sigue:

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa se determinará con arreglo a la Tarifa que se especifica en el ANEXO de esta ordenanza, y será determinada por el número de metros cuadrados autorizados de ocupación de vía pública.

Artículo 5.- Normas de Aplicación.

La liquidación de la Tasa se realizará en base a la superficie de ocupación y al periodo de ocupación autorizado.

No se podrán solicitar autorizaciones por periodos de tiempo inferiores a 1 MES

Sólo a efectos de cómputos parciales de mes, se liquidarán, semanas completas, y se considerará que 1 mes tiene cuatro semanas.

La solicitud de la autorización o licencia de ocupación de la vía pública se deberá realizar con una antelación de diez días al de la fecha de ocupación.

Artículo 9.- Distintivo de mesas autorizadas

Efectuadas las autoliquidaciones por los sujetos pasivos de la tasa, y en función a la licencia que se otorgue, por el Ayuntamiento se facilitará distintivo que recoja el número de metros cuadrados y periodo de la licencia liquidada. El distintivo deberá ser expuesto por el sujeto pasivo de la tasa, en lugar visible de su establecimiento, lo más próximo al espacio de vía pública que se ocupa.

ANEXO - TARIFA

Tarifa de precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas sillas con finalidad lucrativa:

Periodo 1 de enero al 31 de marzo	Exento
Periodo 1 de abril al 30 de septiembre	10,00 €/M2/MES
Periodo 1 de octubre al 31 de diciembre	Exento
En primera solicitud. Coste Placa	18,00 euros

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, Da. Isabel Chisbert, explica que ha variado el concepto de la tasa, que ahora se exige por metros cuadrados de ocupación de la vía pública, y no en función del número de mesas y sillas. Expresa que para paliar el perjuicio que supone a los bares la ley anti tabaco, se establece la exención de la tasa durante seis meses al año, exigiéndose únicamente los meses de abril a septiembre.

Por parte del Grupo Socialista interviene D. Manuel Montero, quien pide que se acoten los espacios a ocupar por las mesas y sillas, al objeto de facilitar el aparcamiento.

La Portavoz del Grupo Compromís, D^a. Isabel Martín considera que se ha producido una mejora técnica en la tasa, pero no está conforme con la exención que contiene la ordenanza, pues tras un año de aplicación de la ley anti tabaco le parece fuera de lugar, pues la gente se ha acostumbrado a no fumar en los bares. Indica que el problema actual de los bares es que se ha reducido la clientela al tener menos dinero la gente.

La portavoz del Grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, considera que es posible que con la nueva ordenación de la tasa por metros cuadrados se coloquen más mesas y sillas en el mismo espacio, lo que puede redundar en perjuicio de la comodidad de los usuarios.

- D^a. Isabel Chisbert indica que es muy difícil controlar el número de mesas y sillas que se colocan, resultando más fácil acotar una superficie determinada.
- D^a. M^a. José Lianes expresa que votará en contra del dictamen.
- D. Manuel Montero entiende que la gente ya ha asimilado la ley anti tabaco, y la exención de la tasa hay que contemplarla más bien como una ayuda a los establecimientos afectados.
- D^a. Isabel Chisbert le contesta que los hosteleros singuen pensando que la prohibición de fumar continua perjudicando su negocio.
- D. José Antonio Manrique considera que cambiar la cultura de la gente, sobre todo desde el punto de vista preventivo, es muy difícil y requiere tiempo, pues es algo que se hace poco a poco. Insiste en considerar la exención como una ayuda a los establecimientos de hostelería, no como una facilidad para que la gente pueda fumar, pues hay que procurar que de aquí a unos años la gente considere el tabaco realmente un peligro para la salud.

13°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRASPORTE DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General:

"Los vigentes costes del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos que el Ayuntamiento tiene contratado con la empresa F.C.C. Fomento de Construcciones y Contratas SA han ascendido en 2011 a la cifra de 801.876,84 euros. Los ingresos derivados de la tasa vigente en 2011 ascienden a la cifra de 414.249,50 euros. El Ayuntamiento debe asumir el diferencia que existe entre el coste de prestación de servicio y los derechos que se derivan de la aplicación de la Tasa, cifra que

asciende a 387.627,34 €. En la actual situación económica que atraviesa el Ayuntamiento, este desfase entre el coste de prestación del servicio y los ingresos que se obtienen por la aplicación de la tasa son dificilmente sostenibles. El Ayuntamiento en 2009 se obligó a realizar un plan de saneamiento que obligaba a tomar medidas de naturaleza fiscal que permitieran el saneamiento de la Hacienda Local, de forma tal que se pudieran seguir prestando los servicios que de forma obligada se deben prestar a los ciudadanos en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y al mismo tiempo poder cumplir en el legalmente establecido tiempo y forma con los compromisos que se derivan de los prestadores de los servicios.

La modificación que se propone tiene por finalidad en minorar, aunque no al cien por cien, la diferencia existente entre el coste de prestación del servicio y la recaudación que se deriva de la aplicación de la Tasa, manteniendo la bonificación del 100 por 100 de la tasa a los mayores de 65 años y pensionistas de la Seguridad Social, así como la bonificación del 100 por 100 para aquellas unidades familiares en las que conviva algún miembro con discapacidad igual o superior a 65 por 100 suprimiendo el resto de bonificaciones existentes hasta este ejercicio.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de R.S.U. (Basura) (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en el art. 44 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de R.S.U. (Basura), y en concreto sus artículos 8 y 9 quedan redactados como sigue:

Artículo 8º.- Tarifas

A)	Por la recogida de basura de cada domicilio: Cuota anual fija por cada domicilio.	48,00 €	
B)	B) Por la recogida cotidiana de basura en cada establecimiento industrial o comercial:		
	B1 Comercio, almacenes, industrias y talleres.	74,00 €	
	B2 Naves industriales en los Polígonos I, II y III.	147,00 €	
	B3 Cafés, bares, tabernas y cines.	92,00 €	
	Restaurantes, epígrafes I.A.E. 6714, 6715 y 6722:		
	B4 Hasta 200 M2 superficie computable.	170,00 €	
	B5 De 201 a 500 M2 superficie computable.	263,00 €	
	B6 Más de 500 m2.	335,00 €	
	Supermercados, epígrafes I. A. E. 6473, 6474.		
	B7 Hasta 399 M2 superficie computable.	170,00 €	
	B8 Más de 400M2 superficie computable.	326,00 €	
	Locales de uso privado diferente al de vivienda y que no		
C)	estén abiertos al público si se utilizan y disponen de los	21,00 €	
	servicios de agua o alumbrado		
	Por la recogida y transporte de basuras y residuos no		
E)	calificados de domiciliarias y urbanos de industrias,	Según coste	
	hospitales y laboratorios; de escorias y cenizas de	2 2 3 2 2 2 2 2 2	
	calefacciones centrales; de escombros de obras.		

1.- Bonificación única por contribuyente, del 100 por 100 en la cuota correspondiente a viviendas para aquellos contribuyentes sujetos pasivos de esta tasa, en cuya unidad familiar conviva uno o más miembros afectos con discapacidad igual o superior a 65%.

Para la aplicación de esta bonificación será requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación, con anterioridad al 31 de enero del año para el que se solicita la bonificación.

- Solicitud por parte del sujeto pasivo de la bonificación a aplicar
- Fotocopia de certificado de grado de minusvalía expedida por la Consellería de Bienestar social.

Una vez concedida la bonificación, no será necesario solicitarla en los siguientes ejercicios económicos, en los que, manteniéndose bonificación, no se modifiquen las circunstancias relativas al sujeto pasivo de la tasa.

Los sujetos pasivos que fueron beneficiarios de esta bonificación durante el ejercicio anterior, no están obligados a presentar la solicitud requerida.

2.- Bonificación única por contribuyente, del 100 por 100 en la cuota correspondiente a viviendas para aquellos contribuyentes sujetos pasivos de esta tasa, mayores de 65 años, y pensionistas de la Seguridad Social, independientemente del nivel de ingresos que perciban.

Para la aplicación de la presente bonificación, será requisito indispensable que con anterioridad a la fecha de 31 de enero del año para el que se solicite la bonificación, el sujeto pasivo presente la correspondiente solicitud.

Una vez concedida la bonificación, no será necesario solicitarla en los siguientes ejercicios económicos, en los que, manteniéndose bonificación, no se modifiquen las circunstancias relativas al sujeto pasivo de la tasa.

Los sujetos pasivos que fueron beneficiarios de esta bonificación durante el ejercicio anterior, no están obligados a presentar la solicitud requerida.

Las bonificaciones contempladas se refieren a la vivienda en la que el contribuyente que solicita la bonificación se haya empadronado. Excepcionalmente, en los casos en que por razones de dependencia, el contribuyente se encuentre empadronado con familiar de hasta segundo grado, o en residencia o centro de Atención a personas mayores, se podrá aplicar la bonificación a la vivienda en que ha residido con anterioridad a esa circunstancia. En este caso, el solicitante de la bonificación deberá aportar Certificado de Convivencia, emitido por el Ayuntamiento en el que reside.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos"

Se da cuenta también de la enmienda presentada a este dictamen por el Grupo Político Municipal Compromís, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ESMENES MODIFICACIÓ TAXES E IMPOSTOS 2012

Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple les següents esmenes.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Actualment ens trobem sumits en una crisi econòmica que està fent mossa en les famílies del nostre país. Concretament, en el nostre municipi en el mes de setembre el nombre d'aturats se situava en 2.900 persones, xifra que dia a dia va fent-se major.

És per aquest motiu que des de Compromís considerem, sobretot en aquests difícils moments, que les taxes i impostos no han de suposar una càrrega excessiva per a la ciutadania. A més creiem que les taxes i impostos han d'obeir a una fiscalitat progressiva i justa, i que les bonificacions introduïdes en taxes i impostos han de beneficiar sobretot a les persones més desfavorides i amb ingressos més baixos.

Per això proposem al Ple de l'Ajuntament la congelació d'impostos i una pujada de taxes per baix de l'IPC interanual de l'últim mes publicat per l'Institut Nacional d'Estadística per a la província de València. A més demanem que s'introduïsquen bonificacions progressives segons els ingressos dels contribuents.

Per tot açò, i considerant el Reial decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals (TRLRHL), proposem al ple de l'Ajuntament les següents

ESMENES

.../...

- 3.- ESMENA DE SUBSTITUCIÓ I ADHESIÓ DEL DICTAMEN DE LA COMISSIÓ D'HISENDA SOBRE MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DE RECOLLIDA I TRANSPORT DE R.S.U. (FEM)
- 3.1.- Proposem substituir la tarifa A) de recollida de fem anual fixa de cada domicili de 48€ per 40€
- 3.2.- Proposem afegir a l'article 9:
 - 2.- Bonificació única per contribuent, del 100 per 100 en la quota corresponent a habitatges per a aquells contribuents subjectes passius d'aquesta taxa, la renda de la qual "per capita" de cadascun dels components de la unitat familiar no supere el salari mínim interprofessional de 2011, i en la unitat familiar del qual convisca un o més membres afectes amb discapacitat igual o superior a 33%. En el cas d'unitat familiar unipersonal la renda a considerar, a l'efecte d'aquesta bonificació, és de 9.200,00 euros.
- 3.3.- Proposem substituir el punt 2 de l'article 8 per:

3.- Bonificació única per contribuent, del 100 per 100 en la quota corresponent a habitatges per a aquells contribuents subjectes passius d'aquesta taxa, majors de 65 anys, la renda dels quals "per càpita" de cadascun dels components de la unitat familiar no supere el salari mínim interprofessional de 2011. En el cas d'unitat familiar unipersonal la renda a considerar, a l'efecte d'aquesta bonificació, és de 9.200,00 euros.

3.4.- Proposem afegir el punt 4 a l'article 8:

4.- Bonificació única per contribuent, del 100 per 100 en la quota corresponent a habitatges per a aquells contribuents subjectes passius d'aquesta taxa, que siguen membres d'unitat familiar en la qual tots els seus membres estiguen en situació de desocupació.

Per a l'aplicació de les bonificacions dels apartats 1 a 4 serà requisit indispensable la presentació de la següent documentació, amb anterioritat al 31 de gener de l'any per al qual se sol·licita la bonificació.

- Sol·licitud per part del subjecte passiu de la bonificació a aplicar
- Fotocòpia de certificat de grau de minusvalidesa expedida per la Conselleria de Benestar social. En cas d'haver sigut beneficiari d'aquesta bonificació en l'exercici 2011, no cal l'aportació del certificat de minusvalidesa. (Per als punts 1 i 2)
- Autorització a l'Ajuntament, si escau, per a sol·licitud d'informació d'ingressos a la AEAT.

De conformitat amb el previst en l'article 1 del Reial decret 1414/2006, d'1 de desembre, es consideren afectats per una minusvalidesa en grau igual o superior al 33 per cent:

Els pensionistes de la Seguretat Social que tinguen reconeguda una pensió d'incapacitat permanent en el grau de total, absoluta o gran invalidesa. Els pensionistes de Classes Passives que tinguen reconeguda una pensió de jubilació o de retir per incapacitat permanent per al servei o inutilitat.

FONAMENTS

En primer lloc considerem que la taxa no ha de pujar més de l'IPC interanual, que segons l'Institut Nacional d'Estadística ha estat fixat en el 3% per a la província de València (dades del 10 d'octubre de 2011). Segons la proposta de l'equip de govern, fixant la taxa en 48€ per a la recollida domiciliaria, la pujada seria d'un 23%. Açò, sumat a la greu pujada que ha tingut la taxa per tractament del fem marcada per l'EMTRE i avalada per l'alcalde del nostre municipi (de més d'un 200%), suposa una greu càrrega per als contribuents del nostre municipi, que en línies generals han vist com els seus salaris es congelaven i en molts casos disminuïen fins desaparèixer a l'estar en situació de desocupació.

Respecte a les bonificacions, creiem que han de ser justes i progressives. Per això considerem que les bonificacions han d'anar lligades als nivells d'ingressos de les famílies i contribuents.

També considerem que les bonificacions a persones amb discapacitat igual o superior al 33% s'han de mantindre.

Hem introduït també una novetat en les valoracions de les rendes dels contribuents, fixant com a nivell de renda per càpita el salari mínim interprofessional."

Finalmente se da cuenta de la enmienda presentada por el Grupo Popular, que seguidamente se trascribe:

"ENMIENDA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL, AL PUNTO 13 DEL ORDEN DÍA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011 (EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE BASURAS DOMICILIARIA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS).

La Concejala Delegada del Área de Hacienda y Administración General del Ayuntamiento de Paiporta, y Presidenta de la Comisión Informativa de dicha Área, que suscribe, conforme a lo que dispone el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta la siguiente enmienda al dictamen incluido en el punto trece del orden del día de la sesión del Pleno del día de hoy (Hacienda y Administración General. Expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Y Transporte de Basuras Domiciliarias y Residuos Sólidos Urbanos.

Sustituir el apartado primero la parte dispositiva de dicho acuerdo por el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de R.S.U. (Basura), y en concreto su artículo 8 que queda redactado como sigue:

Artículo 8°.- Tarifas

A)		cogida de basura de cada domicilio: ual fija por cada domicilio.	48,00 €
B) Por la recogida cotidiana de basura en cada establecimiento industrial o comercial:			
	В1 С	omercio, almacenes, industrias y talleres.	74,00 €
	B2 N	laves industriales en los Polígonos I, II y III.	147,00 €
	В3 С	Cafés, bares, tabernas y cines.	
	<u>R</u>	estaurantes, epígrafes I.A.E. 6714, 6715 y 6722:	
	В4	Hasta 200 M2 superficie computable.	170,00 €
	B5 De 201 a 500 M2 superficie computable.		263,00 €
	B6 Más de 500 m2.		335,00 €
	<u>S</u>	upermercados, epígrafes I. A. E. 6473, 6474.	
	В7	Hasta 399 M2 superficie computable.	170,00 €
	В8	Más de 400M2 superficie computable.	326,00 €
C)	estén ab	de uso privado diferente al de vivienda y que no iertos al público si se utilizan y disponen de los de agua o alumbrado	21,00 €
E)	calificado hospitale	recogida y transporte de basuras y residuos no os de domiciliarias y urbanos de industrias, os y laboratorios; de escorias y cenizas de ones centrales; de escombros de obras.	Según coste

Y tras la deliberación que seguidamente se resume, el Pleno por mayoría, con 9 votos a favor, de los miembros de los Grupos Socialista, Compromís y EU, y 12 votos en contra, de los miembros del grupo popular, acuerda desestimar la enmienda presentada por el grupo político municipal Compromís. La enmienda del grupo popular se aprueba por mayoría, con 18 votos a favor, de los miembros de los

grupos popular y socialista, y 3 votos en contra, de los miembros de los grupos Compromís y EU. Y, también por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los grupos Socialista, Compromís y EU, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión, con la enmienda del grupo popular también aprobada.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, Da. Isabel Chisbert, indica que el rendimiento de las tasas debe cubrir el coste de los servicios, y en este caso no ocurría así. En cuanto a la enmienda del grupo popular, explica que se ha replanteado la conveniencia de mantener las bonificaciones en los mismos términos que están reguladas actualmente.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero quien señala que la cuota por unidad familiar pasa de treinta y nueve a cuarenta y ocho euros, lo que supone un incremento del veintitrés por ciento, por lo que su grupo votará en contra del dictamen. Considera que si se hubieran incrementado todas las tarifas en el IPC, no habría hecho falta subir tanto la de las unidades familiares. En cuanto a las bonificaciones, entiende que deben ajustarse lo más posible a la realidad, por lo que votaran también en contra de la enmienda del grupo popular.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, defiende la enmienda de su grupo indicando que pretenden que la subida de esta tasa se limite al tres por cien, con lo que la tarifa por unidad familiar sería de cuarenta euros. También piden que se mantenga la bonificación para las personas discapacitadas, y que se fije como punto de referencia para las bonificaciones el salario mínimo interprofesional de 2011, de modo que quienes tengan mayores rentas familiares no estén bonificados. Además proponen la bonificación a las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo. Con todo ello pretende que esta tasa resulte más justa y progresiva.

La Portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes se manifiesta también en contra del dictamen, si bien se alegra de que se hayan mantenido las bonificaciones. Considera que a través de la tasa se debe incidir en concienciar a la población sobre la necesidad de reducir la generación de residuos.

D^a. Isabel Chisbert aclara que, pese a la subida propuesta, el rendimiento de la tasa no llegará a cubrir todo el coste del servicio. E indica que se estudiará la posibilidad de modificar las bonificaciones previstas, de manera que puedan cumplir mejor su finalidad. Recuerda que el Ayuntamiento ha realizado y mantiene actualmente una campaña de concienciación de los vecinos para reducir la generación de residuos, reciclarlos y reutilizarlos, ya que en la medida que todo esto sea una realidad se podrá reducir también el importe de la tasa.

D^a. Isabel Martín puntualiza las manifestaciones de D^a. Isabel Chisbert relativas al equilibrio necesario entre el coste del servicio y el rendimiento de la tasa, indicando que entre la bonificación de la TAMER y las previstas en la enmienda del grupo popular, el Ayuntamiento va a dejar de recibir ciento setenta mil euros, y que si se bonificara únicamente a las familias necesitadas se podría reducir esa cantidad.

14°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

La situación económica del Ayuntamiento, así como La necesidad de revisar el Plan de Saneamiento acordado por Acuerdo Pleno de la Corporación, exige, entre otras cuestiones, tomar medidas de naturaleza fiscal que permitan el saneamiento de la Hacienda Local. Es por ello que con la exclusiva

finalidad de dar cumplimiento a los compromiso ya adquiridos de saneamiento económico se propone que, en el ejercicio de la autonomía local y en el marco legal que ofrece la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, se produzca una modificación en la tarifa a aplicar a la base imponible de un incremento equivalente al IPC. Con este incremento se podrá absorber el mayor coste que en el ejercicio 2012 resulte de la prestación del servicio y que se deriva del aumento que en términos similares aplique la empresa prestadora del servicio OMNIM IBERICO SA.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tarifa en 3,1 por 100, variación del Índice de precios al Consumo, interanual para el último periodo conocido. Se produce redondeo por aproximación a tercer decimal de la tasa.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora la Tasa por el Servicio de Alcantarillado (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los art. 24 a 26 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, y en concreto su artículo cinco que queda redactado como sigue:

Artículo 5°.- Cuota tributaria

- 1. La cuota será con carácter general el resultado de aplicar sobre la base imponible la tarifa de 0.176 euros/ metro cúbico consumido.
- 2. En caso de tratarse de acometida de agua de viviendas o locales nuevos el importe a satisfacer será de 118,00 €.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien expresa que votaran a favor de este dictamen y de todos los demás que no supongan un incremento superior al tres por ciento.

15°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN PRUEBAS Y EXPEDIENTES DE SELECCIÓN DE PERSONAL.

La regulación establecida para acceder a puesto del cuerpo de la Policía Local establece, entre otras cuestiones, la realización de pruebas psicotécnicas y reconocimiento médico. Estas fases a desarrollar en las pruebas de acceso se deben de realizar, dada su especialidad y complejidad por servicios externos del Ayuntamiento. La contratación de esos servicios y el coste que de ellos se deriva no se tienen en cuenta en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal vigente en el Ayuntamiento.

La modificación que se propone consiste en incrementar la tasa, sólo en lo que concierne a las pruebas de acceso al cuerpo de Policía Local, y mantener la bonificación en las pruebas de acceso a las personas con minusvalía superior a 33%.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora de la Tasa por los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los art. 24 a 26 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios Administrativos en Pruebas y Expedientes de Selección de Personal, y en concreto sus artículos 3, 4 y 5 quedan redactados como sigue:

Artículo 3°.- Cuota tributaria

- 1. La cuantía de la cuota vendrá determinada por una cantidad fija, que se establece en función del puesto para el que solicita la participación en los procesos selectivos el sujeto pasivo.
- 2. La cuantía de la cuota se exigirá de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

1. PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PLAZAS DE FUNCIONARIO

Grupo A	80,00 €
Grupo B y C excepto Policía Local	53,00 €
Grupo D y E	48,00 €

2. PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCESO A PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER LABORAL

Nivel 6	80,00 €
Nivel 4 y 5	53,00 €
Nivel 1, 2 3	48,00 €

3. POLICIA LOCAL.

ESCALA	Inscripción	Prueba	Reconocimiento	TOTAL
LISCALA	inscripcion	Psicotécnica *	Médico *	TOTAL
Escala Superior Policía Local	80,00 €	180,00 €	100,00 €	360,00 €
Escala Técnica Policía Local	53,00 €	180,00 €	100,00 €	333,00 €
Escala Básica Policía Local	48,00 €	180,00 €	100,00 €	328,00 €

^{*} Ver artículo 5

Artículo 4º.- Bonificaciones

1. Bonificaciones.

1.1.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota, con respecto a aquellos sujetos pasivos con una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Para gozar de la presente bonificación será necesario presentar en el momento de solicitud de la participación en el proceso selectivo la siguiente documentación:

- Solicitud por parte del sujeto pasivo de la bonificación a aplicar.
- Fotocopia de certificado de grado de minusvalía.

Artículo 5°.- Devengo

La Tasa se devenga cuando se solicite la participación por parte del sujeto pasivo en los correspondientes procesos selectivos.

No obstante lo anterior, para el caso de los servicios de "prueba psicotécnica" y "reconocimiento médico", de no prestarse efectivamente este servicio, por no superar las pruebas previas, o cualquier otra circunstancia, se procederá al reintegro a los sujetos pasivos de las tasas pagadas por esos conceptos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica los motivos de la modificación de esta ordenanza, especialmente en lo relativo a los derechos de examen para procesos selectivos de la Policía Local, que tienen un coste extraordinario por cada aspirante que realiza las pruebas.

16°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOGRÚA Y DEPÓSITO PARA VEHÍCULOS ABANDONADOS QUE OBSTACULICEN O DIFICULTEN LA CIRCULACIÓN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

Por cuestiones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio de autogrúa y depósito de los vehículos abandonados o que obstaculicen o dificulten la circulación en las vías públicas del municipio, se considera conveniente unificar las categorías de vehículos de menos de 1.100,00 kg. y los de más de ese peso, en una sola categoría y aplicar una única categoría a los vehículos hasta un peso de 3.500 kgs.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora Tasa por el Servicio de Autogrua y Depósito para Vehículos Abandonados que obstaculicen o dificulten la Circulación en las Vías Públicas Del Municipio. (Basura) (BOP 308 de fecha 29/12/2010), y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los art. 24 a 26 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor, de los miembros del grupo popular, y 9 votos en contra, de los miembros de los grupos socialista, Compromís y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Autogrua y Depósito para Vehículos Abandonados que obstaculicen o dificulten la Circulación en las Vías Públicas del Municipio, y, en concreto su artículo cinco que queda redactado como sigue:

Artículo 5°.- Cuotas

1. Las tarifas contenidas en los apartados siguientes se clasificarán según el siguiente detalle:

Vehículo clase A: Motocicletas, velocípedos, triciclos, motocarros y demás vehículos de características similares.

Vehículo clase B: Automóviles turismo, furgonetas, camiones y demás vehículos de características análogas cuya Tara no supere 3.500 Kg.

Vehículos clase C. Aquellos por lo que debido a su peso o características de eje de ruedas, la retirada del vehículo no pueda ejercerla el vehículo auto grúa que el Ayuntamiento tiene destinado al efecto.

2. Cuadro de tarifas

EPÍGRAFE 1. ENGANCHE Y ARRASTRE

De aplicación cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito:

CATEGORÍA	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO FESTIVO
Vehículo Categoría A	35,00 euros	43,00 euros
Vehículo Categoría B	90,00 euros	112,00 euros
Vehículo Categoría C	S/COSTE	S/COSTE

EPÍGRAFE 2. DESENGANCHE POR PRESENCIA DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO.

De aplicación cuando estando presente el vehículo auto grúa, no se realice el enganche y posterior traslado del vehículo al depósito por estar presente el propietario.

CATEGORÍA	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO FESTIVO
Vehículo Categoría A	26,00 euros	33,00 euros
Vehículo Categoría B	40,00 euros	50,00 euros
Vehículo Categoría C	S/COSTE	S/COSTE

EPÍGRAFE 3. POR ESTANCIA EN EL DEPÓSITO.

De aplicación por cada día o fracción, empezando a devengarse a partir del día inmediato siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar la retirada del vehículo.

CATEGORÍA	EUROS
Vehículo Categoría A	8 euros
Vehículo Categoría B	14,00 euros
Vehículo Categoría C	19,00 euros

A efectos de esta Ordenanza se considera horario diurno el comprendido entre las 06:00 horas y las 20:00 horas, en días laborales.

A efectos de esta Ordenanza se considera horario nocturno el comprendido entre las 20:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente.

A efectos de esta Ordenanza se considera festivo el sábado, domingo y festivo en la localidad de Paiporta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO. - Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen e indica que con la modificación propuesta se ajusta la ordenanza a las características reales de los vehículos.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero quien manifiesta que su grupo votará en contra de este dictamen, pues se propone un incremento superior al tres por ciento.

Las portavoces de los grupos Compromís y EU, Dª. Isabel Martín y Dª. Mª. José Lianes, mantienen la misma postura que el grupo socialista.

17°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PASOS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

El 16 de noviembre de 2009 se aprobó la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Paso de Vehículos a Través de las Aceras actualmente vigente. La modificación de la ordenanza consistía principalmente en

introducir el concepto y hecho imponible de paso a través de las aceras y dejar sin efecto el concepto de vado de carga y descarga.

En los dos primeros años de vigencia de la ordenanza se ha considerado conveniente mantener las referencias que en ella se hacían de vados de carga y descarga. En la actualidad ya no existen vados autorizados de carga y descarga, no contemplándose esta posibilidad en la ordenanza municipal de ocupación de la vía pública.

La modificación que se propone consiste en suprimir del artículo sexto que regula la cuota tributaria el apartado que hace referencia a los vados de carga y descarga.

El Ayuntamiento tiene aprobada la ordenanza reguladora de la Tasa por Paso de Vehículos a Través de las Aceras (BOP 28 de fecha 03/02/2010) y las modificaciones propuestas se ajustan a lo establecido en los art. 24 a 26 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Paso de Vehículos a Través de las Aceras, y en concreto su artículo sexto que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará en base a los términos y tarifas que se detallan a continuación:

A) Entrada de vehículos a través de las aceras:		
A1 Paso permanente:		
La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el		
resultante de la suma de cada uno de los conceptos:		
Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de	72,00 €/ML	
puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local.	72,00 677112	
En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de	11,50 €/Unidad	
propietarios, por cada vehículo.	11,50 0, 0,111000	
A2 Paso laboral:		
La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de domin	io público será el	
resultante de la suma de cada uno de los conceptos:		
Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de	36,00 €/ML	
puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local.	30,00 C/ ME	
En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de	11,50 €/Unidad	
propietarios, por cada vehículo.	•	
B) Expedición de placa.	15,00 €	
C) Protectores metálicos	35,00 €	
E) Tarjeta Estacionamiento Especial	3,00€	
F) Ocupación vías públicas por mudanzas:		
Vehículos de hasta 3.500 kg.	20,00 €	
Vehículos de más de 3.500 kg.	30,00 €	

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Significar que, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto la Alcaldía procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto refundido de la ordenanza aprobada.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

18°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

No se trata este punto, ya que no fue dictaminado por la Comisión Informativa.

19°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2012.

Por Acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2007 se aprobó el Calendario del Contribuyente para 2008 que se ha venido cumpliendo con regularidad desde entonces.

Por ello, y en la medida en que la ubicación temporal correlativa de los periodos de pago a lo largo del año facilita a los contribuyentes el conocimiento cierto de los plazos establecidos, así como el abono de sus deudas tributarias, evitando la acumulación de pagos en un periodo único, se ha considerado oportuno mantener los cuatro periodos sucesivos de idéntica duración dentro del año natural.

Visto cuanto antecede, y considerando lo previsto en los artículos 23 y siguientes del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 20 votos a favor, de todos los miembros de la corporación, excepto Da. Ma. José Lianes (EU), que vota en contra, acuerda:

PRIMERO.- CALENDARIO FISCAL - PAGO EN ENTIDAD FINANCIERA

Aprobar el siguiente CALENDARIO FISCAL:

Del 1 de febrero al 31 de marzo (pasa a 2 de abril) estarán al cobro en voluntaria:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
- Tasa por puestos en mercado y mercadillo (1^{er} semestre)

<u>Del 1 de abril al 31 de mayo</u> estarán al cobro en voluntaria:

- Tasas municipales

Del 1 de junio al 31 de julio estarán al cobro en voluntaria:

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana)

Del 1 de septiembre al 31 de octubre estarán al cobro en voluntaria:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica)
- Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)

- Tasa por puestos en mercado y mercadillo (2º semestre)

Los contribuyentes recibirán en su domicilio el correspondiente documento cobratorio en formato de tríptico al inicio de cada periodo. En caso de pérdida o falta de recepción del mismo, deberán dirigirse a la Recaudación municipal para obtener un duplicado siendo éste el único documento con el que se podrá efectuar el pago. Las Recaudación municipal remitirá el documento cobratorio por correo o vía fax.

El ingreso de las deudas tributarias deberá realizarse exclusivamente mediante la presentación del tríptico en cualquiera de los bancos o cajas de ahorro que se designan como ENTIDADES COLABORADORAS de la Recaudación municipal en el propio documento, en el horario de caja de las mismas o, en su caso, a través de cajero automático. Por aplicación del Cuaderno 60 del Consejo CSB, el ingreso deberá realizarse en efectivo o mediante adeudo en cuenta abierta en el banco o caja donde se pretenda realizar el pago.

SEGUNDO.- CALENDARIO FISCAL - PAGO POR DOMICILIACIÓN

Los contribuyentes que hubieren domiciliado en cuenta o libreta el pago del tributo al menos un mes antes del inicio de cada periodo de cobro, recibirán el correspondiente preaviso al inicio del mismo y el cargo en cuenta a mitad del periodo:

El 3 de marzo:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
- Tasa por puestos en mercado y mercadillo (1^{er} semestre)

El 3 de mayo:

- Tasas municipales

El 3 de julio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana)

El 3 de octubre:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica)
- Impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.)
- Tasa por puestos en mercado y mercadillo (2º semestre)

El resto de contribuyentes podrán domiciliar en cuenta bancaria el pago de las deudas tributarias para años sucesivos mediante la simple presentación en el banco o caja receptor del ingreso de la parte superior del tríptico debidamente cumplimentada.

TERCERO.- CALENDARIO FISCAL - PAGO DOMICILIADO CON CUENTA FISCAL

Los contribuyentes que hubieren optado por el pago domiciliado con cuenta fiscal, realizarán entregas a cuenta de cada recibo mediante cargos en cuenta corriente sucesivos por partes iguales de acuerdo con el siguiente calendario:

El 5 de febrero (pasa a día 6):

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) (50 %)

El 5 de marzo:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) (50 %)

El 5 de abril:

- Tasas municipales (único)

El 5 de mayo:

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana) (25 %)

El 5 de junio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana) (25 %)

El 5 de julio:

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana) (25 %)

El 5 de agosto (pasa a día 6):

- Impuesto sobre bienes inmuebles naturaleza urbana (IBI urbana) (25 %)

Los contribuyentes podrán optar por el pago domiciliado con cuenta fiscal mediante la oportuna instancia presentada al principio del ejercicio donde habrá de señalarse la cuenta corriente o libreta sobre la que habrán de librarse los cargo sucesivos, debiendo estar al corriente de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento, de forma que el impago de cualquier entrega a cuenta implicará el cese automático en este sistema de pago domiciliado por cuenta fiscal.

CUARTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Transcurridos los periodos de ingreso voluntario señalados, las deudas pendientes de cobro serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. El pago de las deudas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación municipal mediante tarjeta de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas, o a través de las Entidades Colaboradoras que se determinen en el documento cobratorio.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Publicar el presente CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, organismos públicos y Entidades colaboradoras de la Recaudación municipal, así como el página web de la Corporación.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la aprobación del dictamen y explica que se ofrece a los contribuyentes la posibilidad del fraccionamiento de los pagos a lo largo del año.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien indica que existe una incongruencia entre el periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos, que termina el treinta y uno de marzo, y el pago domiciliado en cuenta, que termina el cinco de marzo, por lo que los contribuyentes esperaran a que venza el periodo voluntario de pago.

D. Alejandro Gutiérrez señala que esta diferencia de fechas se debe a la necesidad de establecer un plazo para devolución de los recibos.

El Sr. Interventor expresa que los plazos indicados responden al cálculo sobre necesidades de tesorería del Ayuntamiento realizado por el Sr. Tesorero, conforme al cual son correctos.

La portavoz del grupo Compromís, Da. Isabel Martín indica que en otras poblaciones se realiza un descuento a los contribuyentes que domicilian los recibos, y pide que se tenga en cuenta para años sucesivos, si bien este año lo considera algo especial por la situación económica del Ayuntamiento, razón por la que su grupo votará a favor.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes considera que el descuento a los pagos domiciliados debe realizarse ya este año, y al no ser así, votará en contra del dictamen.

20°.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN NORMATIVA DE DONACIONES DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

A propuesta de la Comisión Informativa del Área de Cultura, el Pleno, por unanimidad aprueba la siguiente normativa de donaciones de la Biblioteca Municipal:

"La Biblioteca Municipal de Paiporta rep habitualment donacions de fons de particulars i d'institucions.

Els donants han de conèixer que la Biblioteca Municipal de Paiporta te una política de recepció de donacions.

El material documental procedent de donació serà destinat a:

- El propi fons de la Biblioteca
- Donacions a altres biblioteques
- Regal
- Reciclatge de paper

La Biblioteca Municipal de Paiporta no admet com a donació:

- Vídeos
- Llibres de text
- Enciclopèdies de més de 10 anys
- Llibres deteriorats o vells a excepció de llibre antic"

21°.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE USO DEL ACCESO A INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

A propuesta de la Comisión Informativa del Area de Cultura, el Pleno, por unanimidad aprueba las siguientes normas de uso del acceso a internet de la Biblioteca Municipal:

"ACCÉS A INTERNET - NORMES D'ÚS

- 1. REQUISITS: El servici de consulta d'INTERNET és gratuït i d'ús individual, sent necessari estar en possessió del carnet de la XLPV (Xarxa de Lectura Pública Valenciana)
- 2. Per a utilitzar els equips és necessari inscriure's en el Full de control situat en el mostrador. La durada de les sessions d'Internet és de 60 minuts. No obstant la Biblioteca es reserva el dret d'ampliar o reduir aquestes sessions en funció de les necessitats del servici
- 3. HORARI: el mateix que el de la Biblioteca Municipal
- 4. EDAT: els menors de 10 anys accediran al servici acompanyats d'un adult. Els usuaris entre 10 i 17 anys hauran de presentar autorització signada dels seus pares o tutors. L'imprès d'autorització se sol·licita en el mostrador. Seran els pares els responsables de l'ús que els menors realitzen d'Internet.

- 5. USOS: L'assignació de l'equip a utilitzar per cada usuari es realitza pel personal de la Biblioteca en el mostrador d'Atenció al Públic
- 6. Encara que per a gaudir d'este servici és imprescindible comptar amb els coneixements bàsics per a la seua utilització, pot consultar al personal de la Biblioteca en cas de necessitat d'assistència i orientació
- 7. El servici d'Internet és un recurs d'informació de la Biblioteca. No està permès el seu ús per a:
 - a. Recopilar, crear o enviar informació que atempte contra els drets humans, els drets de la infància o contraria a la Constitució o a la normativa vigent.
 - b. Tampoc es permet l'accés a pàgines de contingut pornogràfic, d'incitació a la violència, de racisme o terrorisme.
- 8. La Biblioteca no es farà responsable, en cap cas, de la informació que pogueren recuperar, accedir o enviar els usuaris a través d'Internet
- 9. No estan permesos els canvis de qualsevol part de la configuració dels equips o programes instal·lats, així com la instal·lació de cap tipus de programari. Cada usuari és responsable de les conseqüències negatives que es produïsquen en el programari i els equips per causa d'aquestes alteracions.
- 10. Davant qualsevol bloqueig o dubte avise al personal de la Biblioteca. Mai apague l'ordinador.
- 11. L'usuari té a la seua disposició un servici d'impressió. Per al seu ús és necessari comptar amb l'aprovació del personal de la Biblioteca. Està prohibida la impressió de fotografies o material gràfic.
- 12. ZONA WIFI: proporcionem accés a Internet al teu ordinador portàtil. Disposes de connexió elèctrica al costat de cada taula de la Sala d'Adults. Demana la contrasenya per a establir el teu primer accés al Servici d'Atenció al Públic.
- 13. Pots expressar les teues propostes o queixes en el mostrador d'Atenció al Públic o en el correu: biblioteca@paiporta.es.
- 14. L'ús d'aquest servici suposa l'acceptació d'estes normes i el seu incompliment donarà lloc a la pèrdua del dret a la seua utilització."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, destaca la disponibilidad de los ordenadores de la biblioteca que se ofrece a la población, e indica que con la normativa propuesta se pretende favorecer su correcto uso, a la vez que se establecen unas reglas específicas para menores.

22°.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE PAIPORTA"

A propuesta de la Comisión Informativa del Area de Cultura, el Pleno, por unanimidad aprueba las siguientes bases del I Concurso de Fotografía "Ciudad de Paiporta":

"La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Paiporta, con la finalidad de promocionar los nuevos valores en el mundo de la fotografía, y con el propósito de cumplir los principios de objetividad, publicidad y libre concurrencia convoca, de acuerdo con las siguientes bases:

I CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDAD DE PAIPORTA 2011.

BASES:

A. PARTICIPANTES:

A1.- Podrán participar todas las personas menores de 30 años, aficionadas o profesionales de la fotografía, autores de las imágenes a presentar, cumpliendo las bases reguladoras del concurso.

A2.- Cada autor podrá presentar un máximo de 3 trabajos. Las fotografías presentadas deben ser originales e inéditas, no premiadas en ningún otro concurso y realizadas en blanco y negro o color.

R TFMA

El tema del concurso versará en base a los recursos de la ciudad de Paiporta, paisajes naturales, arquitectura, fiestas, gastronomía...

C. FORMATO:

El formato de las obras tendrá unas dimensiones de 20 x 30 cms ó30 x 45 cms. Las obras podrán pre sentarse en blanco y negro o a color. Se aceptarán obras realizadas o impresas digitalmente. Sin embargo no se admitirán collages, montajes fotográficos ni virajes fotográficos.

D. LUGAR DE PRSENTACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos serán presentados personalmente en la oficina UNICA del Ayuntamiento de Paiporta, ubicada en la Planta Baja del mismo, indicando en el sobre "I CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDAD DE PAIPORTA".

E. PLAZO:

El plazo para la recepción de los trabajos comenzará a partir de la publicación de las presentes bases y concluirá a las 14:00 horas del 2 de Diciembre de 2011.

F. PRESENTACIÓN:

En los trabajos figurará detrás de cada fotografía el nombre del autor/a, así como el lugar en el que han sido tomadas las mismas. En el interior de un sobre aparte aparecerán los datos personales del autor/a:

- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono de contacto
- E-mail
- Fotocopia del D.N.I.

En el exterior del sobre se reflejará el nombre del autor/a, que será el mismo que aparezca en las fotografías.

G. PARTICIPANTES:

Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Paiporta, pudiendo ésta, hacer libre uso de las mismas siempre que se cite el autor del trabajo. Sin perjuicio de que el autor pueda disponer, asimismo, de las fotografías para los fines que considere oportunos, previa solicitud y autorización por dicha entidad.

Cuando las obras fotográficas contengan imágenes de personas, el Ayuntamiento de Paiporta no se responsabiliza de las autorizaciones que por derechos de imagen deban ser recabadas por los participantes del concurso, quedando exenta de las responsabilidades que deriven de la explotación lícita de las obras fotográficas.

H. DEVOLUCIÓN:

Una vez finalizada la exposición de los trabajos recibidos para el "I CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE CIUDAD DE PAIPORTA", las fotografías no premiadas deberán ser retiradas por sus autores en el Museo de la Rajoleria, durante un plazo máximo de 2 meses a partir del 15 de enero de 2012. Pasado ese plazo, la organización quedará eximida de toda responsabilidad sobre las obras no reclamadas.

I. JURADO:

El jurado estará formado por un máximo de 6 miembros designados por el Ayuntamiento de Paiporta.

El fallo del jurado será comunicado a partir del 15 de enero y se hará público en el BIM (Boletín de Información Municipal), página web del Ayuntamiento de Paiporta y tablón de anuncios de las Salas de Juventud del Ayuntamiento de Paiporta.

J. EXPOSICIÓN:

Las obras presentadas serán expuestas en el Museo de la Rajolería.

K. PREMIOS:

Se establecen los siguientes premios íntegros:

Primer premio: 400 €
Segundo premio: 200 €
Tercer premio: 100 €

Al importe de cada uno de los premios se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los autores premiados deberán entregar copia del negativo o archivo fotográfico digital en calidad mínima de 30 MB y 300 PPP.

La participación en este certamen de fotografía implica el conocimiento y aceptación de las bases del concurso."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que esta iniciativa se dirige a gente joven, como un primer paso del apoyo que va a prestar el Ayuntamiento a las iniciativas de desarrollo juvenil, en este caso en el aspecto artístico, y aunque se trate de un premio simbólico.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, expresa el apoyo de su grupo al dictamen, y pide que todos los grupos políticos municipales puedan participar en el nombramiento de los miembros del jurado.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, se muestra a favor del dictamen, pues se trata de una propuesta de apoyo a la gente joven.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes, también manifiesta su conformidad con el dictamen, ya que se han introducido las modificaciones en las bases que se indicaron en la Comisión Informativa.

23°.- CULTURA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DEL "FÓRUM DE LA JUVENTUD"

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos en contra, de los miembros de los grupos popular, y 9 vortos a favor, de los miembros de los restantes grupos políticos municipales, desestima la siguiente moción del grupo Compromís para la creación del Forum de la Juventud:

"Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

Des del Compromís apostem per escoltar la veu de la ciutadania i especialment la dels joves i convidem a fer que des de l'Ajuntament s'amplien aquestes iniciatives de participació a altres qüestions i al tema dels joves en particular.

Des de Compromís demanem que s'habilite, a la pàgina web de l'Ajuntament, un Fòrum de la Joventut, on penjar les propostes del jovent paiportí i de totes les associacions de caire juvenil de la nostra localitat, o, en el seu defecte, allotjar un enllaç a aquest fòrum en la plana principal del consistori i dedicar-li un espai específic a aquesta eina de debat i de proposta. Mitjançant aquest Fòrum de la Joventut, es donaria l'oportunitat, a la gent jove i a les associacions que així ho desitjaren, d'involucrar-se directament en les polítiques de joventut, de donar la seua opinió, d'aportar les seues idees i també les crítiques -sovint tant necessàries- que consideraren oportunes. Així els i les joves de Paiporta podrien sentir-se, d'alguna manera, com a part activa del sistema democràtic de la nostra societat, i aquest Fòrum de la Joventut esdevindria una eina útil per a ells.

Mitjançant aquest Fòrum de la Joventut, a Compromís estem convençuts que la implicació de les entitats juvenils en la organització d'activitats serà molt valuosa; creiem que són aquestes entitats les que han de decidir sobre quines activitats i serveis cal oferir des de la regidoria de Joventut. Si més no, aquest és un tema tan atractiu que n'hi ha per a obrir-ne, fins i tot, un fòrum propi.

Per tot açò, aquests regidors, proposen al Ple de l'Ajuntament de Paiporta, els següents

ACORDS

- 1. L'Ajuntament de Paiporta habilitarà un espai i/o enllaç en la web www.paiporta.es mitjançant el qual es puga donar entrada al Fòrum de la Joventut.
- 2. La Regidoria de Joventut convidarà les associacions juvenils del municipi, i tots els joves de forma general, a entrar en aquest Fòrum de la Joventut per tal de fer les propostes que consideren adients.
- 3. L'Ajuntament de Paiporta publicitarà aquest Fòrum de la Joventut de manera escaient perquè les persones interessades hi puguen participar.
- 4. La Regidoria de Joventut publicarà en el Fòrum de la Joventut totes les iniciatives municipals que a la joventut de Paiporta li puguen ser d'interés.

5. Com a pas final, l'Ajuntament de Paiporta haurà de donar la rellevància adient a aquesta eina de participació i s'haurà de comprometre a escoltar les idees i suggeriments d'interés general que puquen sorgir del Fòrum de la Joventut."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo Compromís interviene D. Josep Val, quien defiende la moción indicando que se trata de una propuesta para favorecer a la gente joven, y que no cuesta dinero al Ayuntamiento. Considera que la juventud es el sector de la población mas desatendido por el Ayuntamiento, que únicamente desarrolla para ellos actividades deportivas. Proponen que a través de la pàgina web municipal se cree un foro para jóvenes, en el que puedan participar y hacer propuestas a la concejalía de juventud. Cree que es una propuesta de facil ejecución.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, recoge la propuesta formulada e indica que su grupo está a favor de todo lo que suponga aumentar la participación de la juventud en la vida publica y social.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes, también expresa su conformidad a la moción.

La portavoz del grupo popular, Da. Isabel Chisbert, señala que desde la concejalía de juventud se ha abierto una cuenta en facebook dirigida a los jovenes, que constituye ya un foro donde pueden participar. Considera que es mejor y mas útil esta solución de crear un foro en las redes sociales que introducir una plataforma especial en internet con la misma finalidad, pues la gente joven utiliza mucho las redes sociales. Señala que la finalidad de la moción es la misma que esta iniciativa de la concejalía de juventud. Discrepa de D. Josep Val respecto a su afirmación de que la juventud es un sector desatendido por el Ayuntamiento, ya que estan en marcha numerosas iniciativas municipales, además de escuchar las propuestas que formulan a traves de las redes sociales.

D. Josep Val considera totalmente compatibles las dos iniciativas, y si se ponen en marcha conjuntamente, cuando pase el tiempo se verá cual resulta más efectiva. Señala que en la Comisión Informativa el equipo de gobierno ya dió esos mismos argumentos sobre las iniciativas municipales existentes a través de internet, de fomento del asociacionismo juvenil, de los centros educativos, etc. Pero todo eso no es imcompatible con su moción, que además representa un gasto mínimo y de utilidad.

24°.- CULTURA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DEL "ESPACIO JOVEN" EN LA CARPA DE EDIVAL.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos en contra, de los miembros de los grupos popular, y 9 vortos a favor, de los miembros de los restantes grupos políticos municipales, desestima la siguiente moción del grupo Compromís sobre creación del "espacio joven" en la carpa de Edival:

"Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

Una de les mancances més gran a Paiporta és la d'espais dedicats als joves. Espais on realitzar activitats individuals o en grup fora de les esportives.

Activitats relacionades amb la música, el ball, el teatre, el cine, la pintura, la moda, els jocs, l'associacionisme,

Per tot açò, aquests regidors, proposen al Ple de l'Ajuntament de Paiporta, els següents

ACORDS

- 1. L'Ajuntament de Paiporta habilitarà la carpa d'EDIVAL com a espai jove.
- 2. La Regidoria de Joventut convidarà les associacions juvenils del municipi, i tots els joves de forma general, a fer les propostes que consideren adients per a l'organització d'activitats en l'espai jove i els horaris de funcionament."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo Compromís inteviene D. Josep Val, quien expresa que sigue pensando que la juventud es un sector desatendido. Defiende la moción presentada indicando que actualmente no tiene operatividad la Casa de la Juventud ni el centro de información juvenil, y el único espacio que se dedica a los jovenes es una sala de juegos en el polideportivo municipal, con graves carencias. Piden algo que es viable: que la carpa de Edival se utilice para actividades con gente joven. Señala que esta medida también tiene una repercusión económica mínima.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique considera muy positiva esta propuesta, que permitiría siempre compatibilizar el uso juvenil con otras finalidades que necesite el Ayuntamiento. Señala que hay que invitar a los jovenes a formular propuestas al Ayuntamiento, como medio para asegurar el exito de las iniciativas municipales que se planteen.

La portavoz del Grupo EU, Da. Ma. José Lianes también muestra su apoyo a todo lo que suponga dar espacio a la juventud.

La portavoz del grupo popular, Da. Isabel Chisbert explica que la ubicación de la sala de juventud en los bajos del polideportivo no es una casualidad, pues con ello se pretende que no quede aislada de la gente joven que practica deporte. Señala que el equipo de gobierno está abierto a las propuestas de los jovenes, y que la carpa de Edival también puede dedicarse a realizar actividades para la juventud, pero sin destinarla de modo exclusivo a ese fin, pues en caso contrario se dificultarian otras posibilidades de uso que tambien son necesarias. A parte de que hay actividades para jovenes que requieren otros lugares mas adecuados que los locales del Ayuntamiento. Destaca que ya existe un "Espai Jove", e indica que también se estudia la posibilidad de dedicar una zona a la juventud en el edificio del centro cultural. Finalmente indica que además de ofrecer la posibilidad de realizar actividades para jóvenes en la carpa de Edival, el equipo de gobierno fomenta que la gente joven plantee iniciativas respecto a las actividades que les interesan.

D. Josep Val aclara que su propuesta no suprime el espacio joven del polideportivo, ni tampoco el uso para otras finalidades la carpa de Edival. Lo que se pretende es que el Ayuntamiento realice actividades dirigidas a la juventud de forma continuada, y tenga en cuenta que se trata de un sector muy grande de la población.

D. José Antonio Manrique considera que primero deben recibirse las propuestas y después acondicionar los locales necesarios para llevarlas a cabo. Y el local del polideportivo quizás no resulte apto para muchas de las actividades.

El Sr. Alcalde y D. Luis Ródenas exponen que el contenido de la moción consiste en dedicar la carpa de Edival a espacio joven, lo que no es posible ya que ese espacio tiene hoy una finalidad "multiuso", y se emplea por la música, las fallas, los moros y cristianos, etc.. Es necesario compatibilizarlo todo, y actualmente dicha carpa ya está abierta a su uso por la juventud.

D. Josep Val insiste en que no se trata de dedicar la carpa exclusivamente a la juventud, sino que se haga parcialmente, pues mas vale algo que nada.

El Concejal Delegado del Area de Cultura, D. Luis Ródenas, expresa que está de acuerdo con que se utilice la carpa para juventud, música, fiestas y todo lo que sea necesario, ya que, al menos hasta que se construya el edificio del Centro Cultural, su uso tiene que ser general. Aclara que en el edificio del polideportivo hay dos locales destinados a la juventud, y que también funciona el punto de información juvenil. Considerando que está perfectamente regulado de momento el uso de los espacios para la gente joven, y que con la moción presentada se crearía un problema donde no existe.

La Concejala con delegación especial de la Alcaldía en materia de juventud, D^a. Isabel Peyró, confirma que el punto de información juvenil está situado en una parte de la planta baja del Rajolar, y que no procede el uso exclusivo de la carpa de Edival para actividades con gente joven.

25°.- CULTURA.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DE "PRIMER PREMIO DE INVESTIGACIÓN PAIPORTA".

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos en contra, de los miembros de los grupos popular, y 9 votos a favor, de los miembros de los restantes grupos políticos municipales, desestima la siguiente moción del grupo Compromís sobre creación del "I Premio de Investigación Paiporta":

"Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromis a l'Ajuntament de Palporta, a l'empar del que disposa la L1el 8/2010, de 23 de juny de Regim Local de la Comunitat Valenciana alxí com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Regim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

Des de Compromís, creguem que les institucions han de fomentar la investigació científica en tots els seus àmbits. Per altra banda també considerem que la realitat local del nostre poble en tots els aspectes, cal ser plasmada científicament de manera que pugam conelxer-la i aprofundir en ella. Si combinem aquests aspectes; investigació I realitat local, podem aconseguir dos objectius: potenciar la captació de joves investigadors perquè desenvolupen la seua carrera investigadora i al mateix temps potenciem la investigació en les diferents àrees d'interès estratègic per al nostre poble.

És per tot acó que proposem al Plenari de l'Ajuntament de Paiporta l'adopció dels següents

ACORDS

PRIMER.- Convocar el 1er. Premi d'Investigació, Paiporta 2012, arnb l'objectiu de fomentar la investigació i el coneixement del nostre poble en tots els seus àmbits, segons les següents bases:

El ler. Premi d'Investigació Paiporta 2012 s'atorqará al millor projecte d'investigació inèdit en qualsevol de les disciplines científiques que ens permeta conèixer i aprofundi en algun deis aspectes de la nostra realitat local, ja siga l'antropologia, la sociologia, la història, la geografia, la literatura, el dret, la filologia, l'art, l'economia, la botànica, la zoologia, la geologia, les ciències ambientals, la música, etc., referit sempre al poble de Paiporta.

- 1. L'objectiu del premi d'investigació és promoure la realització d'estudis sobre la realitat local per tal de contribuir a un millor coneixement prospectiu de Paiporta.
- 2. Es concedirà una beca de 4.000 euros a un projecte d'investigació original i inèdit.
- 3. Les persones -individualment o en equip- que desitgen concursar hauran de presentar, per triplicat, els seus projectes a l'adreco de l'Ajuntament de Paiporta C/Mestre Músic Vicent Prats i Tarazana, s/n I 46200 Paiporta (Valencia) I Telf 963971222 Fax96 397 17 25, fins a130 de desembre de 2011.
- 4. Els projectes hauran d'anar acompanyats de la documentació següent:
 - A) Sol-licitud amb les dades deis participants.
 - B) Memòria sobre el treball a realitzar, amb indicació del contingut, els objectius, les fonts, la metodologia, etc.
 - C) Currículum de l'autor/a o autors/es del projecte.
- 5. Els projectes seran seleccionats per un jurat designat per l'entitat convocant, i la seua resolució es farà pública abans del 31 de gener de 2012.
- 6. El treball definitiu ha de lliurar-se abans del 30 de setembre de 2012. Ha d'estar mecanografiat a doble espai, per una sola cara, format D/N A-4, i en suport informàtic.
- 7. El pagament del premi es realitzarà de la manera següent:
 - A) L1iurament de 1.000 euros en resoldre el jurat el projecte aprovat.
 - B) Els altres 3.000 euros es faran efectius en un acte que al efecte convocarà l'Ajuntament de Paiporta . Amb el pagament de la totalitat del premi l'Ajuntament de Paiporta adquireix els drets d'autor sobre el llibre en la seua primera edició.
- 8. L'entitat convocant t es reserva el dret a publicar el treball d'investigació.
- 9. El veredicte del jurat serà inapel·lable i la participació en aquesta convocatòria comporta l'acceptació total de les bases. Qualsevol incidència no prevista serà resolta pel jurat.

5EGON.- Dotar de consignació pressupostària suficient aquest premi per a l'any 2012

TERCER.- Donar a conèixer aquesta iniciativa a les entitats i associacions del municipi, així com a la resta de la població per mitjà de la web municipal i del BIM."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo Compromís inteviene D. Josep Val, quien manifiesta que han presentado la moción

en estos momentos para que pueda tenerse en cuenta la dotación económica del premio en el presupuesto del año próximo, y que esta iniciativa va también dirigida a la juventud que realiza investigaciones sobre nuestro pueblo.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique, apoya la moción que considera muy positiva. Indica que este tipo de premios ya existe en otras poblaciones desde hace tiempo, y contribuyen a crear un fondo cultural sobre asuntos del municipio. Sugiere que se aproveche este premio para promocionar el valenciano, estableciendo que los trabajos se realicen en esta lengua.

La portavoz del grupo de EU, Da. Ma. José Lianes tambien muestra su conformidad con esta propuesta.

La portavoz del grupo popular, Da. Isabel Chisbert, expresa que su grupo está en contra de la moción en este momento, por razones exclusivamente económicas, y sin perjuicio de poder incluirla en los presupuestos de años sucesivos. Recuerda que el Ayuntamiento ya fomenta la cultura sobre el municipio, indicando como ejemplo la actividad del cronista oficial, los catálogos del museo, o determinadas actuaciones de ESPAI. Espera poder plantearlo para otros años.

26°.- EDUCACIÓN.- EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A D. FRANCISCO JUAN TARAZONA POR SU JUBILACIÓN.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente propuesta de todos los grupos municipales:

"Da. ISABEL CHISBERT ALABAU, Portaveu del Grup Municipal PP de l'Ajuntament de Paiporta, D. JOSÉ ANTONIO MANRIQUE MARTORELL, Portaveu del Grup Municipal PSPV-PSOE de l'Ajuntament de Paiporta, Da. ISABEL MARTÍN GÓMEZ, Portaveu del Grup Municipal COMPROMÍS de l'Ajuntamente de Paiporta i Da. Ma JOSÉ LIANES LASERNA, Portaveu del Grup Municipal EU-PV de l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local (Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana) així com el RD 2568/1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionamet i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per al seu debat i votació en el Ple la següent:

PROPOSTA

Amb motiu de la recent jubilació de D. Francisco Juan Tarazona, després de 37 anys com a mestre i 27 anys també com a Director del CEIP L'Horta de Paiporta, en definitiva tota una vida dedicada plenament a l'educació dels xiquets i xiquetes de la localitat.

El seu treball s'ha caracteritzat per la seua tenacitat, constancia i entuasiasme, en la defensa de l'escola publica, l'ensenyança en valencià, el treball conjunt amb els pares, el treball en equip, no sols amb les/els professors/es del col·legi sinó també entre els directors/es dels col·legis de la població i col·laborant sempre amb este Ajuntament.

La seua personalitat afable, enèrgica, conciliadora i combativa i la saviesa que donen els anys i l'experiència han contribuït que siga un mestre no sols pel coneixement acadèmic o curricular, com diu hui en dia, sinó per a la vida.

En virtut de tot el que s'exposa anteriorment, es proposa per a la seua aprovació al Ple de l'Ajuntament:

PRIMER.- Felicitar a D. Francisco Juan Tarazona per la seua recent jubilació com a mestre i director del CEIP L'Horta de Paiporta i transmetre-li l'agraïment de l'Ajuntament per la seua aportació a la comunitat educativa i contribució a la formació dels nostres ciutadans.

SEGON.- Traslladar este acord a D. Francisco Juan Tarazona."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del grupo popular, Da. Isabel Chisbert, destaca la constancia y entusiasmo de D. Francisco Juan en la promoción de la lengua valenciana, asi como la discreción con que siempre ha realizado su trabajo, felicitándole por su jubilación y agradeciendo todas sus aportaciones a los vecinos del municipio.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, también agradece y felicita a D. Francisco Juan por el buen trabajo realizado como director del colegio L'Horta de Paiporta, reconociendo la importancia del papel que ha desempeñado en la comunidad educativa.

La portavoz del grupo Compromis, D^a. Isabel Martín, se adhiere plenamente al contenido de la propuesta, indica que ya ha felicitado personalmente a D. Francisco Juan y le solicita que siga colaborando en beneficio de la población.

La portavoz del Grupo EU, Da. Ma. José Lianes también apoya la propuesta y felicita a D. Francisco Juan por su trabajo.

27°.- EDUCACIÓN.- MOCIÓN DE LOS TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACTO HOMENAJE AL PROFESORADO QUE SE JUBILA CADA AÑO EN PAIPORTA.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción presentada por todos los grupos municipales:

"Els portaveus dels grups municipals representats a l'Ajuntament de Paiporta, Partit Popular, Partit Socialista, Coalició Compromís i Esquerra Unida, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

El col·lectiu docent a Paiporta esà format per varis centenars de professionals, mestres i professorat que treballen en els distints centres educatius, públics o privats del nostre municipi. Molts d'aquests professors i professores han realitzat gran part de la seua carrera professional al nostre poble, altres ho han fet en altres poblacions però el seu treball professional va a acabar a Paiporta.

Cada any aquestes persones que arriben a l'edat de jubilació i treballen a Paiporta es mereixen el nostre reconeixement.

Cal fer-los un homenatge a les persones que han realitzat una tasca pedagògica, educativa i formativa a Paiporta.

Un reconeixement al treball realitzat i que perdurarà en el temps i entre totes les persones que han passat per les aules.

Per tot açò que aquests regidors i regidores, proposen al Ple de l'Ajuntament de Paiporta, els següents

ACORDS

- 1.- Realitzar cada any al final de curs, un acte homenatge a tot el professorat que treballe a Paiporta i es jubila convocant a tota la comunitat educativa.
- 2.- Que en aquest acte es faça un reconeixement a tot el treball realitzat pels docents per part de l'Ajuntament de Paiporta i els seus regidors regidores.
- 3.- Que aquest acte s'aprofite per reflexionar sobre el treball que es realitza als centres educatius i la importància dels docents en l'educació del xiquets i xiquetes de Paiporta.
- 4.- Que es comunique aquest acord al claustre de professorat de cada centre escolar de Paiporta, a les AMPES i al Consell Escolar Municipal"

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El concejal delegado del Area de Educación, D. Alejandro Gutierrez, explica que se trata de ir mas lejos de la felicitación concreta a un profesor que se jubila, agradeciendo de forma conjunta e institucional a todo el personal docente con motivo de su jubilación la tarea realizada, de modo que los profesores reciban un reconocimiento por su contribución a la educación de nuestros hijos.

La portavoz del grupo EU, Da. Ma. José Lianes, propone que este reconocimiento abra las puertas para otro tipo de colectivos, como pueden ser los labradores.

28°.- EDUCACIÓN.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y USO DEL VALENCIANO.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente moción del grupo Compromís sobre creación de la oficina de promoción y uso del valenciano, en la que ya figura introducida la enmienda aprobada por la comisión informativa del area de educación:

"Isabel Martín Gómez i Josep Val Cuevas, regidors del Grup Municipal Compromís a l'Ajuntament de Paiporta, a l'empar del que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny de Règim Local de la Comunitat Valenciana així com el RD 2568/ 1986 de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenten per al seu debat i votació en el Ple la següent:

MOCIÓ

1) L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: "L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat. Tots tenen dret a conéixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià". Igualment, en el seu article 6.3, resa: "La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement".

- 2) Que aquesta llei estableix que el Valencià es llengua pròpia de l'Administració Local i cooficial junt amb el castellà.
- 3) Que aquesta llei estableix també que les Administracions Públiques i concretament l'Administració Local adoptarà les mesures que calguen per a impedir la discriminació dels ciutadans pel fet d'usar qualsevol de les dues llengües oficials, així com per a garantir l'ús normal, la promoció i el coneixement del Valencià.
- 4) Que l'Administració Local, per ser la més propera al ciutadà té molta rellevància social en la promoció i foment del Valencià i per tant en l'aplicació de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià.
- 5) Que per tal de desplegar i aplicar, en l'àmbit d'actuació de les Entitats Locals, la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, s'han realitzat al llarg d'aquestos anys moltes iniciatives i activitats amb l'objectiu de normalitzar el valencià als nostres municipis.

Per totes aquestes raons proposem al Plenari de l'Ajuntament de Paiporta l'adopció dels següents

ACORDS

- a) Creació de l'Oficina de Promoció i Ús del Valencià depenent de l'Àrea d'Educació amb els objectius d'oferir els següents serveis:
 - Disseny de campanyes de promoció del valencià entre la població de Paiporta.
 - Revisió de textos d'una extensió determinada
 - Traducció d'escrits diversos
 - Informació sobre els cursos de valencià que es fan a la població
 - Informació periòdica de les convocatòries de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià. Donant informacions sobre els períodes de matrícula, impresos, certificats i models d'examen
 - Recomanació de material bibliogràfic especialitzat
 - Assessorament sobre drets lingüístics
 - Informació i assessorament per a la traducció del nom
 - Ajuda per a escriure en valencià el rètol dels comerços
 - Informació i gestió de les subvencions i ajudes per promoure l'ús del valencià (associacions i comerços)
 - Realització de campanyes de Promoció de l'ús del valencià.
- b) Dotació de personal per al funcionament de l'Oficina de Promoció i Ús del Valencià.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

Por parte del grupo Compromís defiende la moción D. Josep Val, quien también explica la enmienda introducida en la Comisión Informativa del Área de Educación. Señala que se trata de una propuesta semejante a la aprobada por unanimidad por la anterior corporación, que tiene como finalidad que el

Ayuntamiento, como administración más cercana al ciudadano, se ocupe efectivamente de la promoción del valenciano. Además la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano, resulta también necesaria para que el funcionamiento interno de las oficinas municipales cumplan de modo adecuado la legislación sobre esa lengua, de modo que en la documentación relativa a actas de sesiones, página web institucional, etc. se use el valenciano con mayor corrección que la que permite el programa de traducción de que se dispone, que a veces tiene errores inaceptables. Hace falta una persona que repase las traducciones. Pide la mayor celeridad posible en la puesta en funcionamiento de la oficina de promoción y uso del valenciano.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, se muestra completamente de acuerdo con la moción y la enmienda, y considera que la oficina debería estar ya en marcha, aunque fuera utilizando los recursos humanos que posee el Ayuntamiento, si es que no puede crearse una plaza específica por motivos presupuestarios.

La portavoz de EU, Da. Ma. José Lianes, expresa su conformidad con esta propuesta, reiterada en el tiempo, y que debe ya hacerse efectiva.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, manifiesta la conformidad de su grupo con la moción presentada, en la redacción definitiva tras la enmienda de la Comisión, y señala que ya se han puesto en marcha medidas para la normalización lingüística, y que dentro de la reorganización de personal en curso, se estudiará qué personas pueden cubrir estas funciones.

29°.- MOCIONES

29. 1.- El Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia por unanimidad, acuerda, también por unanimidad, aprobar la siguiente moción del grupo popular sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas:

"María Isabel Chisbert Alabáu, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en este Ayuntamiento, conforme a lo que dispone el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al objeto de que sea tratada en la sesión ordinaria del Pleno convocada para el día 27 de octubre de 2011, presenta la siguiente moción:

MOCIÓN SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

En la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el anexo que se refiere a categoría de calles consta el Camino de la Pascualeta como calle categoría 1, siéndole de aplicación a esa categoría de calle, a efectos de la cuota de Impuesto de Actividades Económica, el coeficiente multiplicador de situación 2,45.

Se da la circunstancia que el Camino de Pascualeta cruza la UE 7, UE 5 y UE 12, unidades de ejecución que están urbanizadas excepto la UE 5, en todas ellas se está aplicando el mismo multiplicador de coeficiente de situación a una tramo de camino que no está urbanizado que al que sí lo está.

Con el fin de evitar esta situación se propone modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en lo que concierne a la categoría de calles, introduciendo una disposición que diga:

"A los tramos de calle que se corresponden con la UE5 y hasta que se desarrolle el programa integral de actuación urbanística, se les aplicará el coeficiente de situación 1,00 "

En virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, referido a la clasificación de las vías públicas del municipio, introduciendo al final de dicho anexo disposición con el tenor literal siguiente:

"A los tramos de calle que se corresponden con la UE5 y hasta que se desarrolle el programa integral de actuación urbanística, se les aplicará el coeficiente de situación 1,00 "

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite legalmente establecido."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la urgencia de la moción presentada, indicando que la modificación de la ordenanza debe estar aprobada y publicada antes del día uno de enero. Señala que con dicha modificación se trata de atender la reclamación de un contribuyente que está plenamente justificada.

Por parte del grupo socialista interviene D. Manuel Montero, quien expresa que le parece justa la reivindicación planteada, pues la actual clasificación de la vía pública a que se refiere no es correcta.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín también se muestra a favor de la moción, y destaca la importancia de que se atienda las reclamaciones de los vecinos.

D^a. Isabel Chisbert explica que la zona afectada por la modificación no está urbanizada a causa de que los propietarios de la unidad de ejecución no han promovido todavía su urbanización, no por culpa del Ayuntamiento.

29.2.- El Ayuntamiento Pleno, previa su especial declaración de urgencia por unanimidad, acuerda, por mayoría, con 13 votos en contra, de los miembros de los grupos popular y EU, y 8 votos a favor, de los miembros de los grupos socialista y Compromís, desestimar la siguiente moción del grupo socialista relativa a la aplicación del impuesto sobre el patrimonio:

"Josep Antoni Manrique Martorell Portaveu del Grup Municipal Socialista, sotmet a la consideració del Ple la següent

MOCIÓ

El 16 de setembre de 2011 el Consell de Ministres va aprobar el Reial decret-Llei pel qual es restableix

el gravamen sobre l'Impost de Patrimoni per als exercicis de 2011 i 2012 i exclusivament per als contribuents amb major capacitat económica. L'adopció d'aquesta mesura té com principal objectiu reforçar l'estabilitat pressupostària d'acord amb el principi d'equitat, gravant la capacitat contributiva que representa la possessió d'un patrimoni a partir de determinada quantia.

La Llei 19/1991, de 6 de juny, va establir amb carácter estable un Impost sobre el Patrimoni, que va ser exigible fins a l'entrada en vigor de la Llei 4/2008, de 23 de desembre, per la qual, sense derogarlo, es va anul·lar la quota de l'Impost sobre el Patrimoni, entre altres raons per gravar patrimonis mitjos. En aquest moment, la crisi económica fa necessària la recuperació d'aquest impost, reforçant, això si, el principi d'equitat, de manera que permeta gravar els patrimonis més elevats perquè els que més tenen contribuïsquen en major mesura a l'eixida de la crisi, afavorint el compliment dels objetius d'estabilitat assumits per Espanya.

L'impost restableix amb carácter temporal, exclusivament per als anys 2011 i 2012, deguent-se presentar les declaracions i realizar els ingresos corresponents a aquests exercicis, respectivament, en 2012 i 2013.

La principal modificació que planteja aquest Reial decret enfront de l'anterior model d'impost és l'elevació del mínim exempt general fins als 700.000 euros per contribuent, amb l'objectiu d'excloure del gravamen a les clases mitges, que eren en gran mesura lesque ho suportaven quan es va eliminar en 2008. Així mateix, s'eleva l'exempció per a habitatge habitual fins a 300.000 euros.

En la Comunitat Valenciana, no obstant això, a pesar de les depauperades arques publiques fruit de l'impacte que la crisi económica ha tingut en els comptes de la regió, així com també conseqüència de la gestió realitzada en els últims anys les conseqüències dels quals han incrementat el deute econòmic reconegut a més de 20.000.000.000 de € (3.327.720.000.000 de ptes.), el President de la Generalitat ha declarat que "els valencians no pagaran l'impost sobre el patrimoni, mantenint la Generalitat la bonificació máxima sobre el mateix". Aquesta decisió impedirà la recaptació en els anys 2012 i 2013 d'un total de 219 milions d'euros (36.438 milions de ptes.) als tan necessitats pressupostos autonòmics.

Per això, i conforme a l'article 87 del Reglament Orgànic del Ple, el Grup Municipal Socialista, proposa l'adopció del següent:

ACORD

El Ple de l'Ajuntament iniciarà el procediment oportú per a instar al Consell, davant la situación de greu crisi económica, especialment a la Comunitat Valenciana, que adopte la mesura aprobada per Reial decret-Llei que estableix el gravamen sobre l'Impost de Patrimoni, al ser una mesura que té com principal objectiu reforçar l'estabilitat pressupostària d'acord el principi d'equitat i que aquests fons es destinen al desenvolupament de programes d'ocupació juvenil a través dels Ajuntaments."

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, defiende la moción presentada, que pretende el restablecimiento del impuesto sobre el patrimonio, en los términos aprobados por el gobierno mediante decreto-ley para los años 2011 y 2012. Se trata de una oportunidad de conseguir ingresos que se destinen a la promoción del empleo juvenil, mediante programas realizados a través de los Ayuntamientos. Indica que el nuevo impuesto afecta únicamente a ciento sesenta mil de los veintitrés millones de contribuyentes (el anterior impuesto del patrimonio incluía a un millón de contribuyentes), estando prevista una recaudación en todo el Estado de mil ochenta millones de euros. Explica que la vigencia de este impuesto es únicamente de dos años, y no se prorrogará mas, pues será sustituido por una tasa general sobre la riqueza, que evite la evasión fiscal de los grandes capitales.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, muestra su acuerdo con la moción presentada, si bien considera que debería ser más amplia, no temporal, y de aplicación también a las SICAV. Indica que deben pagan más quienes más tienen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, señala que su Partido siempre ha pedido la reimplantación del impuesto sobre el patrimonio, pero están en contra del carácter temporal de la actual medida, por lo que votará en contra.

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, expresa la oposición de su grupo a la moción presentada, pues se grava el ahorro de las clases medias, lo que es injusto.

D. José Antonio Manrique manifiesta que las clases medias están excluidas de este impuesto.

30°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

30.1.- Da. Amparo de la Encarnación plantea un ruego, que pide se resuelva con la mayor prioridad y el pleno soporte municipal. Afecta al centro cultural incluido en el Plan Confianza de la Generalitat, cuyas obras se encuentran paralizadas por los problemas que tiene la empresa constructora. En cambio el colegio Rosa Serrano se encuentra en aulas prefabricadas por cuarto curso consecutivo. El AMPA del colegio ha solicitado que la dotación económica del Centro Cultural se destine a la construcción del nuevo edificio escolar del Colegio Rosa Serrano. El Secretario ha emitido un informe en el que indica la dificultad legal en llevar a cabo esta medida. Son conscientes de que en este momento no es viable esta propuesta, pero la situación puede cambiar en breve, y permitir que se busque la fórmula más adecuada para que este cambio de finalidad de la consignación económica de la Generalitat sea efectiva, poniendo en ello toda la voluntad política que resulte necesaria. Considera que la educación es un tema prioritario, y el Ayuntamiento debe dar todo su soporte al AMPA del colegio.

El Sr. Alcalde le contesta que, ante la petición del AMPA, consultaron el asunto con el Secretario y la Consellería de Cultura, quienes indicaron que el crédito para el Centro Cultural tiene carácter finalista y solo puede destinarse para las obras actualmente adjudicadas. Coincide con Da. Amparo de la Encarnación en que, desde el punto de vista de la valoración política, la construcción del nuevo colegio Rosa Serrano es la obra más importante, urgente y prioritaria de Paiporta. Pero, desde el punto de vista de la legalidad administrativa, en estos momentos no es posible modificar la finalidad de esta dotación económica, y hoy mismo el Ayuntamiento ha tenido que formular una solicitud a las Consellerías de Cultura y de Economía y Hacienda para que se pueda prorrogar más allá del uno de enero de dos mil once, pues en caso contrario se perdería. Añade que la construcción del nuevo colegio está incluida en los planes urgentes de la Consellería de Educación, por lo que se ejecutaran en breve plazo, mientras que si se queda sin hacer el centro cultural, ya no existe ninguna perspectiva para que pueda realizarse. Por todo ello en el Consejo Escolar Municipal se vio que sí que era conveniente el cambio de finalidad de esta consignación económica que solicitaba el AMPA, pero que resultaba imposible desde el punto de vista legal, según comunicaban el Secretario del Ayuntamiento y la Consellería de Cultura. Finalmente expresa que es posible que el nuevo colegio Rosa Serrano se inicie el año próximo al ser prioritario, si es que el presupuesto de la Generalitat puede destinar un mínimo de sesenta millones de euros a la construcción de nuevos colegios, y destaca que la preocupación por la educación del partido popular queda sobradamente demostrada con la construcción de setenta y ocho nuevos centros en los últimos tres años.

D^a. Amparo de la Encarnación puntualiza que la posibilidad de que el colegio se construya próximamente es una noticia de última hora, que aun no está confirmada por escrito ni suficientemente acreditada. Es consciente de que la medida que propone exige la negociación con varias Consellerías, para que no se pierda ese dinero y se pueda atender la prioridad existente, teniendo que buscarse la solución técnica que sea más adecuada.

- El Sr. Alcalde le contesta que la administración no funciona únicamente por voluntad política, aunque esté claro que el dinero existente debe destinarse a las inversiones más prioritarias, reinterando que para su partido también es el colegio lo más necesario.
- D^a. Isabel Martín manifiesta que les gustaría que la construcción del nuevo colegio no se basara solo en buenas palabras, sino que tuviera un respaldo documental. Indica que en las Cortes Valencianas se formuló una pregunta respecto a la construcción de este colegio, y la respuesta fue general y ambigua. Es una pena tener que renunciar al centro cultural, pero resulta prioritario el colegio.
- El Concejal Delegado del Área de Educación, D. Alejandro Gutiérrez, expresa que estamos acostumbrados a desconfiar de la administración, pero la Generalitat está construyendo más centros docentes que ninguna otra comunidad autónoma, y se está trabajando para tener tanto el nuevo colegio Rosa Serrano como el Centro Cultural.
- D^a. Charo Pérez indica que es normal la desconfianza en este asunto, pues les han prometido muchas veces que el colegio iba a construirse de inmediato.
- D. José Antonio Manrique señala que el Sr. Concejal delegado del Área de Educación tiene tendencia a excusarse en lo que ha hecho el partido socialista, lo que no conduce a nada, y además las circunstancias actuales no son las mismas.
- D. Alejandro Gutiérrez aclara que el partido socialista no construyó ningún centro docente en Paiporta, a diferencia del gobierno de la Generalitat del Partido Popular.
- D^a. M^a. José Lianes apoya la reivindicación del AMPA del colegio Rosa Serrano, y también la propuesta del grupo socialista, indicando que hay prioridades que se declaran pero luego no se hacen realidad.
- El Sr. Alcalde puntualiza que la prioridad en educación y cultura del Partido Popular queda acreditada con la construcción del nuevo instituto y del nuevo colegio Luis Vives.
- D. José Antonio Manrique expresa que es acientífico utilizar la estadística con fines partidistas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil once, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011.

Fdo. Vicente Ibor Asensi

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset